## 1. INFORMACION GENERAL

**REGISTRO BP y P No.:** CONTRATACIÓN DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 66 DE LA LEY 1523 DE 2012

**MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:** CONTRATACIÓN REGIMEN ESPECIAL CON OFERTAS

**DEPENDENCIA:** DESPACHO GOBERNADOR - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES.

**DOCUMENTO:** ESTUDIOS PREVIOS Y SOPORTES

**OBJETO:** SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE COMO APOYO COMPLEMENTARIO Y SUBSIDIARIO A LAS ENTIDADES DE SOCORRO EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.

**FUNCIONARIO QUE PRESENTA EL ESTUDIO:** JAISSON ALFREDO CARREÑO CALDERÓN DIRECTOR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES (UAEGRD).

**CIUDAD Y FECHA:** TUNJA, JUNIO DE 2025

## 2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, consagra que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afecten y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; (…) Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia.

De acuerdo con el artículo 1 de la Ley 1523 de 2012, la gestión del riesgo de desastres es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones para conocer y reducir el riesgo y manejar desastres. Su propósito es contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida y al desarrollo sostenible de las personas. La gestión del riesgo se considera una política de desarrollo esencial para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, y mejorar la calidad de vida en comunidades en riesgo, estando intrínsecamente asociada con la planificación del

desarrollo seguro, la gestión ambiental sostenible, y la participación efectiva de la población en todos los niveles de gobierno.

La misma ley en su artículo 2, define la responsabilidad de la gestión del riesgo como una obligación de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. De acuerdo con esta ley, las entidades públicas, privadas y comunitarias deben desarrollar y ejecutar los procesos de gestión del riesgo. Esto busca asegurar la adecuada conservación, restauración, mantenimiento, protección y atención de emergencias en las fuentes hídricas del municipio, garantizando así la reducción de la probabilidad de eventos catastróficos y considerando las condiciones climáticas.

La Ley 1523 de 2012, “Por la cual se adopta la política nacional del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones”, establece en su Artículo 3° los principios generales de la Gestión del riesgo, entre los que se encuentran:

(…)

**2. Principio de protección:** Los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad pública y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados.

(…)

**8. Principio de precaución:** Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones, y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastres, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo.

(…)

**11.Principio sistémico:** La política de gestión del riesgo se hará efectiva mediante un sistema administrativo de coordinación de actividades estatales y particulares. El sistema operará en modos de integración sectorial y territorial; garantizará la continuidad de los procesos, la interacción y enlazamiento de las actividades mediante bases de acción comunes y coordinación de competencias. Como sistema abierto, estructurado y organizado, exhibirá las calidades de interconexión, diferenciación, recursividad, control, sinergia y reiteración.

**12.Principio de coordinación:** La coordinación de competencias es la actuación integrada de servicios tanto estatales como privados y comunitarios especializados y diferenciados, cuyas funciones tienen objetivos comunes para garantizar la armonía en el ejercicio de las funciones y el logro de los fines o cometidos del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

**13.Principio de concurrencia:** La concurrencia de competencias entre entidades nacionales y territoriales de los ámbitos público, privado y comunitario que constituyen el sistema nacional de gestión del riesgo de desastres, tiene lugar cuando la eficacia en los procesos, acciones y tareas se logre mediante la unión de esfuerzos y la colaboración no jerárquica entre las autoridades y entidades involucradas. La acción concurrente puede darse en beneficio de todas o de algunas de las entidades. El ejercicio concurrente de competencias exige el respeto de las atribuciones propias de las autoridades involucradas, el acuerdo expreso sobre las metas comunes y sobre los procesos y procedimientos para alcanzarlas.

**14.Principio de subsidiariedad:** Se refiere al reconocimiento de la autonomía de las entidades territoriales para ejercer sus competencias. La subsidiariedad puede ser de dos tipos: la subsidiariedad negativa, cuando la autoridad territorial de rango superior se abstiene de intervenir el riesgo y su materialización en el ámbito de las autoridades de rango inferior, si estas tienen los medios para hacerlo. La subsidiariedad positiva, impone a las autoridades de rango superior, el deber de acudir en ayuda de las autoridades de rango inferior, cuando estas últimas, no tengan los medios para enfrentar el riesgo y su materialización en desastre o cuando esté en riesgo un valor, un interés o un bien jurídico protegido relevante para la autoridad superior que acude en ayuda de la entidad afectada.

**15.Principio de oportuna información:** Para todos los efectos de esta ley, es obligación de las autoridades del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, mantener debidamente informadas a todas las personas naturales y jurídicas sobre: Posibilidades de riesgo, gestión de desastres, acciones de rehabilitación y construcción, así como también sobre las donaciones recibidas, las donaciones administradas y las donaciones entregadas.
Así mismo, estableció:

**Artículo 5°. Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres**. El Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en adelante, y para efectos de la presente ley, sistema nacional, es el conjunto de entidades públicas, privadas y comunitarias, de políticas, normas, procesos, recursos, planes, estrategias, instrumentos, mecanismos, así como la información atinente a la temática, que se aplica de manera organizada para garantizar la gestión del riesgo en el país.

**Artículo 6°. Objetivos del Sistema Nacional**. Son objetivos del Sistema Nacional los siguientes:

1. Objetivo General: Llevar a cabo el proceso social de la gestión del riesgo con el propósito de ofrecer protección a la población en el territorio colombiano, mejorar la seguridad, el bienestar y la calidad de vida y contribuir al desarrollo sostenible.

2. Objetivos Específicos:

(…)

2.3 Desarrollar, mantener y garantizar el proceso de manejo de desastres mediante acciones como:

a) Preparación para la respuesta frente a desastres mediante organización, sistemas de alerta, capacitación, equipamiento y entrenamiento, entre otros. (…)".

Igualmente, el Artículo 27 de la Ley 1523 de 2012 creó los Consejos departamentales, distritales y municipales de gestión del riesgo de desastres como órganos de coordinación, asesoría, planeación y seguimiento de los procesos que se encuentran inmersos dentro de la Gestión del Riesgo, Conocimiento, reducción y Manejo; por su parte, el Artículo 28 de la mencionada normativa establece la composición de los Consejos territoriales.

**Artículo 27. Instancias de Coordinación Territorial.** Créanse los Consejos departamentales, distritales y municipales de Gestión del Riesgo de Desastres, como instancias de coordinación, asesoría, planeación y seguimiento, destinados a garantizar la efectividad y articulación de los procesos de conocimiento del riesgo, de reducción del riesgo y de manejo de desastres en la entidad territorial correspondiente.

**Artículo 28. Dirección y Composición.** Los consejos territoriales están dirigidos por el gobernador o alcalde de la respectiva jurisdicción e incorporarán a los funcionarios de la gobernación o alcaldía y de las entidades descentralizadas del orden departamental, distrital o municipal y representantes del sector privado y comunitario. Los consejos territoriales están conformados por:

1. El gobernador o alcalde o su delegado, quien lo preside.
2. El director de la dependencia o entidad de gestión del riesgo.
3. Los directores de las entidades de servicios públicos o sus delegados.
4. Un representante de cada una de las corporaciones autónomas regionales y de desarrollo sostenible dentro de la respectiva jurisdicción territorial.

5. El director o quien haga sus veces de la defensa civil colombiana dentro de la respectiva jurisdicción.
6. El director o quien haga sus veces de la Cruz Roja Colombiana dentro de la respectiva jurisdicción.
7. El delegado departamental de bomberos o el comandante del respectivo cuerpo de bomberos del municipio.
8. Un secretario de despacho departamental o municipal, designado para ello por el Gobernador del Departamento o el Alcalde.
9. El Comandante de Policía o su delegado de la respectiva jurisdicción. (…)".

Con base en lo anterior, el Departamento de Boyacá cuenta con la Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo de Desastres (UAEGRD), dependencia encargada de la Gestión del Riesgo de Desastres en el Departamento, así mismo, se cuenta con el Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres (CDGRD) conformado de acuerdo con el Decreto 719 de 2012 y modificado por el Decreto Departamental N° 128 del 15 de marzo de 2017, el cual está conformado entre otros por organismos de socorro y fuerza pública quienes realizan actividades de contención y atención de las emergencias que se presentan en el Departamento.

Así mismo, y dando cumplimiento a la mencionada Ley, en el año 2020 se realizó actualización de la Estrategia Departamental para la Respuesta a Emergencias en el cual se consideran las acciones específicas para garantizar el logro de los objetivos de la gestión del riesgo de desastres en el territorio, para dar cumplimiento a lo establecido en dicho documento, se debe fortalecer la capacidad de respuesta de los organismos encargados de adelantar las acciones de atención de emergencias y/o eventos tales como lo son los organismos de socorro y la UAEGRD.

Desde la Gobernación de Boyacá, se han venido realizando esfuerzos importantes para fortalecer institucional y operativamente a los organismos de socorro tales como Bomberos, Defensa Civil y Cruz Roja no solo para los procesos de atención de emergencias si no continuar llevando los temas de reducción de riesgos a todo el Departamento.

En lo referente a los Bomberos, desde la Junta Departamental de Bomberos, organismo asesor del Gobierno Departamental en materia de seguridad contra incendios y funciona como interlocutor de los Cuerpos de Bomberos en esta sección del territorio colombiano, siendo integrada por representantes de los Cuerpos de Bomberos legalmente constituidos y reconocidos en el Departamento de conformidad con la Ordenanza 016 de 2013, se han venido impulsando inversiones con los recursos provenientes de la Sobretasa Bomberil buscando el fortalecimiento operativo de los diferentes Cuerpos de Bomberos Voluntarios con personería jurídica vigente en el Departamento de Boyacá, basándose en un

análisis de las necesidades más apremiantes reportadas por los mismos comandantes y/o representantes legales de estos organismos de socorro y en pro de mejorar la prestación del servicio bomberil enmarcado en la Ley 1575 de 2012 “Por medio de la cual se establece la Ley General de Bomberos de Colombia”, en la cual se reglamenta todo lo referido a la gestión integral del riesgo contra incendio, atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, actividades desarrolladas en cabeza de los Cuerpos de Bomberos.

Durante los últimos años el Departamento de Boyacá se ha visto altamente afectado por eventos de variabilidad climática. El último periodo de normalidad fue en el año 2020, ya que se inició con un Fenómeno de la Niña en 2021, que tuvo su pico más alto en el año 2022 y generó grandes afectaciones en temas de infraestructura vial en el departamento, termina en el año 2023 y coincide con el inicio del Fenómeno del Niño, del cual se evidenciaron sus efectos a inicios de 2024 con desabastecimientos, heladas e incendios de cobertura vegetal que afectaron en gran medida la economía del departamento la cual tiene base agrícola.

En lo transcurrido del año 2025, durante la etapa inicial de la primera temporada de más lluvias, se han presentado múltiples afectaciones en distintos municipios del Departamento de Boyacá, como consecuencia de fenómenos hidrometeorológicos tales como procesos de remoción en masa, granizadas, inundaciones, vendavales y avenidas torrenciales los cuales han generado impactos negativos en la infraestructura vial, redes de acueducto y alcantarillado, viviendas, establecimientos educativos y cultivos agrícolas.

Por medio del Boletín de Alertas Hidrometereológicas emitido por el IDEAM el 23 de mayo de 2025, se tiene que las alertas vigentes para el departamento de Boyacá corresponden a:

• **Roja:** Almeida, Aquitania, Campohermoso, Cubará, Cuitiva, Macanal, Moniquirá, Muzo, Pajarito, Paya, Pisba, San Luis de Gaceno, Santa María, Sogamoso, Zetaquira.

• **Naranja:** Arcabuco, Berbeo, Briceño, Chinavita, Chiquinquirá, Chita, Chitaraque, Chivor, Duitama, El Cocuy, Firavitoba, Gachantivá, Garagoa, Guateque, Guayatá, Gámeza, Güican, Iza, Labranzagrande, Miraflores, Mongua, Otanche, Paipa, Pauna, Pesca, Puerto Boyacá, Páez, Quípama, Ramiriquí, Rondón, Saboyá, San Eduardo, San José de Pare, San Pablo de Borbur, Santa Sofía, Santana, Socotá, Somondoco, Sotaquirá, Sutatenza, Togüí, Tota, Tunja y Tununguа.

• **Amarilla:** Arcabuco, Belén, Boavita, Caldas, Cerinza, Ciénega, El Cocuy, Firavitoba, Gachantivá, Guateque, Jenesano, Jericó, La Uvita, La Victoria, Maripí,

Monguí, Pachavita, Paz De Río, San Mateo, Santa Rosa De Viterbo, Santa Sofía, Sativanorte, Sativasur, Soatá, Socha, Sotaquirá, Susacón, Sutatenza, Tasco, Tenza, Tibaná, Tunja, Tuta, Tutazá, Viracachá.

Que en este sentido tenemos que más de 90 de los 123 municipios del departamento actualmente presentan algún tipo de alerta hidrometeorológica del IDEAM que se encuentra vigente en una temporada de lluvias que apenas está iniciando.

Que la pérdida de infraestructura vial tanto en la red primaria, secundaria, como terciaria en un departamento, donde su desarrollo económico depende del transporte de productos agrícolas, pecuarios, mineros, turismo y de comercio en general, generan pérdidas incalculables por cada día donde una vía se encuentra cerrada y los productos se represan o se deben utilizar rutas alternas más largas que tienden a aumentar los costos del producto final.

En este sentido, se presentan diversas dificultades que afectan el normal desarrollo de las actividades en la región, especialmente en lo que respecta al transporte. Entre los principales problemas destacan las limitaciones en el traslado de pacientes que requieren atención médica urgente, lo cual puede poner en riesgo su salud y bienestar. Asimismo, se han evidenciado obstáculos en el transporte de insumos básicos necesarios para el funcionamiento de servicios esenciales, lo que podría afectar la provisión de recursos fundamentales para la comunidad.

Las emergencias pueden suceder en cualquier momento con poco o ningún aviso, generando problemas de gran envergadura para los organismos creados para la protección pública y las operaciones de socorro. La capacidad de estos organismos para hacer frente a los eventos y emergencias a cualquier escala depende de la infraestructura y el apoyo que tengan instalados para sus operaciones cotidianas. Un componente importante para una adecuada atención de los mencionados eventos es la capacidad de movilizarse a realizar las actividades de socorro requeridas de forma ágil y oportuna; es por esto que se vuelve fundamental tener un parque automotor en condiciones técnicas y disponibilidad adecuada que permitan minimizar los tiempos de respuesta ante emergencias, basándose en la coordinación y articulación entre las diferentes entidades que hacen parte del CDGRD con el fin de salvaguardar las vidas y/o enseres de la comunidad afectada, así como su entorno.

En el Departamento de Boyacá se cuenta con cuenta con 50 Cuerpos de Bomberos Voluntarios, 1 Cuerpo Oficial de Bomberos y 1 Cuerpos de Bomberos Aeronáutico, 90 grupos de apoyo de la Defensa Civil Colombiana y 10 grupos de apoyo de la Cruz Roja Colombiana.

Entidades operativas que no solo hacen parte del CDGRD, sino que también se encuentran en el Subsistema Nacional de Voluntarios de Primera Respuesta en atención y prevención de desastres, emergencias y eventos antrópicos, requieren de apoyo para la prestación de sus servicios operativos en el marco de los procesos de atención y respuesta a emergencias, a través de diferentes procesos de fortalecimiento dado que cuentan con unos limitados recursos para sus mejoras operativas que les impide tener elementos y equipos adecuados para prestar un servicio ágil y oportuno, lo que conlleva a una baja capacidad de respuesta para la atención de emergencias en el Departamento de Boyacá, así mismo, la Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo de Desastres de la Gobernación de Boyacá (UAEGRD), ha venido trabajando en el acompañamiento y asesoría técnica integral en apoyo y beneficio de la comunidad, implementando estrategias en Conocimiento, Reducción y Manejo, que han permitido la acción eficiente en temas de riesgo y emergencias presentadas como incendios, inundaciones, remoción en masa, entre otros, robusteciendo el equipo técnico que realiza dichas actividades, sin embargo se requiere suministrarles combustible a su parque automotor con el fin de realizar una respuesta más efectiva y subsidiaria en tiempos de emergencias.

Los organismos de socorro hacen parte de la primera respuesta coordinada por las administraciones municipales en la atención y manejo de desastres, ya sea bomberos, defensa civil o cruz roja, según sean las necesidades y las entidades que se encuentran en cada jurisdicción. Por otra parte, cuando el municipio pierde su capacidad y solicita apoyo complementario y subsidiario o por medio del principio del principio de solidaridad, por medio del CDGRD se coordinan entidades como Ejercito Nacional, Policía Nacional y las delegaciones departamentales de Bomberos, Cruz, Roja y Defensa Civil, lo que requiere en muchos casos de un despliegue logístico en temas de vehículos y/o combustible con el que en ocasiones no cuentan las administraciones municipales y/o los organismos de socorro.

Con base en las diferentes afectaciones que se han presentado en el Departamento de Boyacá y la participación tanto de los Consejos Municipales de Gestión del Riesgo como de la comunidad en el manejo de estos, se evidencia la necesidad de generar un fortalecimiento de las entidades de socorro en el departamento puesto que son actores principales en la atención de emergencias y desastres, teniendo en cuenta que forman parte del CDGRD y de los CMGRD donde se toman las primeras decisiones para la atención de los mismos.

Con base en la situación expuesta, se identifica como problemática principal las significativas dificultades en el apoyo logístico y operativo a los organismos de socorro encargados de la atención de emergencias en el departamento de Boyacá. Esta problemática surge fundamentalmente por la insuficiencia de insumos, equipos y recursos asignados por parte de la Gobernación de Boyacá,

los cuales son esenciales para el funcionamiento adecuado y eficiente de las entidades de socorro en la región.

Adicionalmente, se evidencia una deficiente gestión y administración de los recursos asignados a nivel municipal, lo que limita el fortalecimiento y la capacidad operativa de los organismos de socorro que deben responder de manera inmediata y efectiva ante situaciones de emergencia dentro de sus respectivas jurisdicciones. Esta falta de apoyo integral repercute negativamente en la capacidad de respuesta y en la gestión del riesgo de desastres, afectando directamente a las comunidades vulnerables de la región.

Como consecuencia, en múltiples ocasiones se presentan obstáculos significativos en el transporte de ayudas humanitarias, equipos técnicos y personal especializado para la atención de desastres. Estas dificultades logísticas generan demoras en la movilización y en la ejecución de acciones de emergencia, lo que reduce la efectividad y oportunidad en la respuesta, y en muchos casos incrementa el impacto negativo de los desastres en la población.

Esta situación pone en evidencia la urgente necesidad de fortalecer los procesos de manejo de desastres tanto a nivel departamental como municipal, en concordancia con los lineamientos y la estructura del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD). Para lograr este fortalecimiento es indispensable garantizar a los organismos de socorro las condiciones necesarias para su operatividad, incluyendo el acceso prioritario a vehículos adecuados para el transporte de unidades, equipos de rescate y suministros, así como la provisión constante de combustibles y otros insumos vitales.

Este apoyo debe estar alineado con las necesidades específicas identificadas por las seccionales locales de la Cruz Roja, Defensa Civil y demás organismos de socorro en Boyacá, asegurando una coordinación efectiva con el Comité Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres (CDGRD). Solo mediante la optimización de estos recursos y una gestión articulada será posible mejorar la capacidad de respuesta ante emergencias, minimizando los impactos y salvaguardando la vida y el bienestar de la población del departamento.

Mediante el Decreto No. 606 del 6 de abril de 1967, se creó en nuestro país la Dirección Nacional de la Defensa Civil bajo dependencia y orientación de la Presidencia de la República; conformada por dos niveles: el oficial, constituido por los empleados públicos adscritos a la actual Dirección General y sus dependencias, y el privado constituido por los voluntarios que se organizan en Juntas de Defensa Civil. En 1971 mediante el Decreto No.2341 del 3 de diciembre, se organizó como establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito al Ministerio de Defensa Nacional.

La Defensa Civil Colombiana participa directamente en los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación frente a situaciones de desastre dentro del Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres PNGRD. Corresponde a la Defensa Civil Colombiana, la prevención inminente y atención inmediata de los desastres y calamidades y como integrante del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, le compete ejecutar los planes, programas, proyectos y acciones específicas que se le asignen en el Plan Nacional de Gestión del Riesgo, así como participar en las actividades de Atención de Desastres o Calamidades declaradas, en los términos que se definan en las declaratorias correspondientes y especialmente, en la fase primaria de atención y control.

Por otra parte, la Cruz Roja incide directamente en relación con la gestión del riesgo de desastres, contribuyendo en la implementación de la Ley 1523 del 2012 y la Ley 1505 del 2012 (Ley del voluntariado de primera respuesta), para disponer de un adecuado derecho relativo a desastres en el país, promoviendo la adopción de normativas. Además, desarrolla programas de formación y capacitación en gestión del riesgo de desastres de forma individual o en alianza con otras entidades del SNGRD, la FICR, agencias de Naciones Unidas, Sociedades Nacionales Participantes – SNP, ONG, entidades educativas, el sector privado y otras organizaciones, para fomentar el aprendizaje sobre el tema. Comprende: Brigadas Educativas.

Es fundamental destacar que, si la Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo de Desastres de Boyacá (UAEGRD) cuenta con un adecuado suministro de combustible destinado a las entidades de socorro, se lograría una significativa agilización en los tiempos de respuesta durante el transporte de ayudas humanitarias, unidades de atención, equipos de rescate y demás recursos necesarios para la atención efectiva de desastres. Este tipo de suministros no solo constituye un insumo logístico básico, sino que forma parte integral del proceso de manejo de desastres y sus líneas de acción, tal como lo establecen la Ley 1523 de 2012, la Estrategia Nacional de Respuesta a Emergencias (ENRE) y los protocolos específicos contenidos en la Estrategia Departamental de Respuesta a Emergencias (EDRE).

De igual forma, es imprescindible que los organismos de socorro dispongan de vehículos adecuados para el transporte de sus unidades, personal y equipos técnicos. Contar con esta infraestructura móvil facilita una atención rápida y eficaz ante las emergencias, reduciendo tiempos de desplazamiento y permitiendo que la ayuda llegue oportunamente a las comunidades afectadas, minimizando así los impactos de los desastres.

En este contexto, la UAEGRD brindará soporte operacional y apoyo logístico a las entidades de socorro que conforman el Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres de Boyacá —entre ellas Defensa Civil, Cruz Roja, Ejército y

Policía—, facilitando la coordinación y el suministro de combustible para el traslado de equipos y unidades en la atención de emergencias dentro de la jurisdicción departamental. Este apoyo será otorgado en función de las necesidades específicas presentadas durante las operaciones, garantizando así una respuesta articulada, eficiente y oportuna.

Este mecanismo de apoyo fortalece el sistema de gestión del riesgo en Boyacá, asegurando que los organismos de socorro cuenten con los recursos logísticos indispensables para responder con prontitud y eficacia frente a cualquier eventualidad, contribuyendo de manera decisiva a la protección de la vida, la integridad y el bienestar de la población.

Este mecanismo de apoyo fortalece el sistema de gestión del riesgo en Boyacá, asegurando que los organismos de socorro cuenten con los recursos logísticos indispensables para responder con prontitud y eficacia frente a cualquier eventualidad, contribuyendo de manera decisiva a la protección de la vida, la integridad y el bienestar de la población.Ley 1523 del año 2012 en su artículo 58, dispone sobre la Calamidad Pública lo siguiente: *"(...) se entiende por calamidad pública, el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población en el respectivo territorio, que exige al distrito, municipio, o departamento ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción".*

Dadas las fuertes lluvias que han afectado gran parte del territorio boyacense, se pudo identificar el incremento tanto de la cantidad como de la complejidad de varios puntos críticos en diferentes municipios los cuales requieren una intervención expedita para reducir el riesgo de aumento en el área de afectación y problemas que impacten tanto la movilidad de las comunidades como los diferentes procesos de comercialización que deriven en afectaciones económicas, por lo que y, en el marco de la situación de calamidad pública decretada en parte del territorio boyacense, Distrito Fronterizo, Zona de Manejo Especial, La Libertad, Lengupá, Márquez, Neira, Occidente, Oriente, Ricaurte y Tundama, se contemplan algunas estrategias de ayuda a las comunidades entre estas las intervenciones con maquinaria amarilla que permitan garantizar el derecho a la movilidad y reducir las afectaciones a las comunidades.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 1523 de 2012 y en el marco del Decreto de Calamidad Pública No. 522 del 24 de mayo de 2025, se ha elaborado el Plan de Acción Específico para la Recuperación (PAE), con el objetivo de

atender las emergencias ocasionadas por la actual temporada de lluvias que afecta a diversas provincias del departamento de Boyacá.

Este plan ha sido diseñado para intervenir de manera integral en las fases de respuesta, recuperación temprana, adaptación y recuperación a mediano plazo. Su implementación busca garantizar una atención oportuna, coordinada y efectiva, orientada a restablecer las condiciones de bienestar y calidad de vida de las comunidades afectadas, siguiendo los lineamientos establecidos en la declaratoria de Calamidad Pública No. 522 del 24 de mayo de 2025.

Conforme se evidencia en el **PAE** en la **FASE DE RECUPERACIÓN TEMPRANA** cuyo objetivo es Brindar todas las acciones necesarias para la respuesta oportuna y eficaz a la emergencias que se presenten en el departamento de Boyacá, **SERVICIOS BÁSICOS DE RESPUESTAS/LÍNEAS DE INTERVENCIÓN – LOGISTICA EN OPERACIONES – ACTIVIDADES –** Adquisición de combustible para el transporte de entidades operativas a la atención de emergencias asociadas a lluvias en el departamento de Boyacá. **RESULTADOS ESPERADOS.** Brindar apoyo con combustible a las entidades operativas que conforman el CDGRD para realizar los traslados de unidades, equipos y ayudas humanitarias a los puntos donde se presentan las emergencias en el departamento de Boyacá. **ENTIDAD RESPONSABLE DE LA ACTIVIDAD.** Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo de Desastres de Boyacá.

Así mismo, la presente contratación se encuentra enmarcada en el Plan Departamental de Desarrollo 2024-2027 **"NUESTRO GRAN PLAN ES BOYACÁ"** así:

| | | |
|---|---|---|
| **SECTOR** | | **GOBIERNO TERRITORIAL** |
| **Programa** | **4503** | **Gestión del Riesgo de Desastres y Emergencias.** |
| **Estrategia** | | **3. TIERRA VERDE Y BIODIVERSA** |
| **Dimensión** | | 3.1 Transición energética y sostenibilidad como principio orientador del desarrollo económico en la Boyacá Grande |
| **Apuesta para el desarrollo territorial** | | 3.1.6 Reducción del riesgo de desastres para una Boyacá Grande |
| **Objetivo apuesta** | | Reducir el riesgo en los territorios a través de la implementación de intervenciones correctivas y prospectivas buscando disminuir el impacto probable de las amenazas. |
| **Meta** | | 46 |

El proyecto de inversión base del presente proceso contractual se encuentra en formulación, el cual quedará debidamente registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Pública de la Gobernación de Boyacá, una vez se dé por terminado el presente proceso.

## 3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR.

**3.1. OBJETO:** SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE COMO APOYO COMPLEMENTARIO Y SUBSIDIARIO A LAS ENTIDADES DE SOCORRO EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.

**3.2. IDENTIFICACIÓN DENTRO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS - CODIGO UNSPSC,**

| CODIGO | DESCRIPCION |
|---|---|
| 15101500 | Petróleo y Destilados |
| 15101505 | Combustible Diesel |

**3.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO A CELEBRAR:** CONTRATO DE SUMINISTRO

**3.4. IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES (APLICA PARA CONTRATACIÓN DIRECTA):** N/A

**3.5. ACTIVIDADES Y OBLIGACIONES A CONTRATAR O A REALIZAR:**

**3.5.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:**

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993.
2. Conocer integralmente los manuales del sistema integrado de gestión de calidad de la Gobernación de Boyacá y aplicar los procedimientos con sus respectivos formatos en desarrollo del contrato y participar en la actualización de procedimientos del sistema según asignación.
3. Suscribir el acta de inicio con el supervisor designado.
4. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios previos y las cláusulas del contrato.
5. Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor.
6. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
7. Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato le realice por escrito.

8. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
9. Constituir las garantías a que haya lugar.
10. Velar por el estricto cumplimiento del objeto contractual, ejerciendo la supervisión de contrato.
11. Recibir y avalar los informes, y documentos objeto del contrato a plena satisfacción, siempre que se cumpla con el objeto contractual.
12. Pagar cumplidamente los valores pactados como contraprestación de los servicios contratados; previo recibo a satisfacción por parte del supervisor.
13. Suministrar al proponente favorecido la información de los municipios objeto de suministro de combustible, especificando las cantidades, el nombre e identificación de la persona autorizada para retirarlo y la placa del vehículo en el cual se retirará el mismo.
14. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor.

### 3.5.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Suministrar las cantidades de Combustible Diésel y Gasolina definidas en el presupuesto del contrato.
2. Suministrar combustible de alta calidad y micro filtrado que cumpla con los requerimientos exigidos por el Ministerio de Minas y Energía, Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.
3. Entregar el combustible de forma oportuna y prioritaria de acuerdo a la orden de entrega.
4. El contratista entregará el combustible única y exclusivamente con la orden de quien el departamento designe para tal fin.

5. Prestar el servicio de suministro 24 horas al día, los siete (7) días de la semana, razón por la cual el contratista debe tener en cuenta que no podrá interrumpir el normal suministro del combustible aun si se presentan hechos que requieran la realización o reparaciones por daños de surtidores y/o contaminación de los combustibles, arreglos en los tanques y demás.
6. Tener como mínimo DOS (2) surtidores de combustible con capacidad de suministrar A.C.P.M-DIÉSEL y GASOLINA CORRIENTE.
7. Contar con personal idóneo que suministren el combustible con responsabilidad, seguridad y precisión, verificando la placa, tipo de combustible según el requerimiento presentado, con el fin de que sean registrados en base de datos establecida para el control.
8. El contratista presentara diariamente al supervisor del contrato un informe detallado de cada uno de los suministros efectuados en el día anterior con el registro de los siguientes datos: i) fecha y hora, ii) placa del vehículo, iii) municipio que recibe el combustible, iv) Nombres y Apellidos de la persona que retira el

combustible, v) número de identificación de la persona que recibe el combustible, vi) producto, vii) Islero y/o despachador, viii) cantidad, ix) precio unitario, x) valor total. Esta información puede ser suministrada a través de acceso aplicativos web en línea y en tiempo real y/o correo electrónico en archivo Excel.
9. La estación de servicio debe tener sede en la ciudad de Tunja, así mismo deberá certificar y garantizar de forma oportuna y eficiente el suministro de combustible en los municipios y/o ciudades que requieran suministro de combustible de acuerdo con el plan específico de la UDGRD o requerimiento previamente aprobado.
10. Presentar los documentos necesarios para la legalización y perfeccionamiento del contrato.
11. Informar al supervisor las novedades que puedan ocasionar la parálisis de la ejecución del contrato

### 3.5.3. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:

En virtud del presente contrato, EL DEPARTAMENTO se obliga a:

1. Suministrar a (el) o (la) CONTRATISTA la información necesaria para el cabal desarrollo del objeto, siempre y cuando la misma se encuentre a su alcance y no le corresponda como obligación al contratista.
2. Coordinar la ejecución de los servicios contratados en tiempo y oportunidad.
3. Recibir y avalar los informes, y documentos objeto del contrato a plena satisfacción, siempre que se cumpla con el objeto contractual.
4. Velar por el estricto cumplimiento del objeto del contrato, ejerciendo la supervisión de este.
5. Pagar cumplidamente los valores pactados como contraprestación de los servicios contratados; previo recibo a satisfacción por parte del supervisor.
6. Cumplir con los procedimientos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión.

## 3.6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR:

Para la ejecución del objeto del contractual establecido, se requiere que la persona natural o jurídica que se presente, este en capacidad de prestar los siguientes servicios y suministros:

| ITEM | DESCRIPCIÓN | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD |
|---|---|---|---|
| 1 | SUMINISTRO DE GASOLINA CORREINTE | GALÓN | SEGÚN NECESIDAD |
| 2 | SUMINISTRO DE ACPM | GALÓN | SEGÚN NECESIDAD |

**3.7. PLAZO DE EJECUCIÓN:** Dos (2) meses y/o hasta agotar presupuesto a partir de la suscripción del acta de inicio.

**3.8. LUGAR:** La Estación de Servicio del Contratista la cual debe estar ubicada en la Ciudad Tunja y garantizar de forma oportuna y eficiente el suministro de combustible en los municipios donde el supervisor lo requiera.

**3.9. CALIDAD DEL PERSONAL:** N/A

**3.10. VALOR:** El presupuesto estimado en el presente estudio es por la suma de: **CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS ($49.948.720,00) M/CTE**. de acuerdo a los precios del combustible a la fecha en referencia a las regulaciones del Ministerio de Minas y al consumo de combustible de la entidad según necesidad. De igual forma Incluye IVA, deducciones impositivas por la entidad y los demás costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato.

**NOTA 1:** Los valores antes enunciados se adjudicarán por el valor total como quiera que estos se contratan a monto agotable.

**NOTA 2:** Los valores y precios de los combustibles contenidos en la propuesta y los que llegaren a pactarse en el desarrollo de la ejecución del contrato, podrán variar ya que estos se encuentran regulados por las disposiciones normativas establecidas por el Ministerio Minas y Energía.

**NOTA 3:** Para determinar el menor valor se tomará la suma de los valores unitarios ofertados de cada proponente.

**3.11. APORTES:** N/A

**3.12. FORMA DE PAGO:** El presente contrato se pagará a monto agotable así: Un 90% mediante actas parciales mensuales, de acuerdo a las cantidades suministradas, las cuentas se pagaran con certificación de recibido parcial por parte del supervisor, previo presentación de informes del supervisor y contratista, cuenta de cobro o factura y demás documentos exigidos para pago, radicados ante la Secretaria de Contratación, si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago intereses o compensación de ninguna naturaleza, esta deberá ser radicada en la central de cuentas de Gobernación de Boyacá, dando cumplimiento al Artículo 19 de la ley 1150 de julio 16 de 2007, el 10% restante se cancelara con el diligenciamiento de acta de recibo final a satisfacción y acta de liquidación respetando el DERECHO DE TURNO.

**Nota 1:** Actualización de precios. Teniendo en cuenta que el Gobierno Nacional establece los precios de referencia del combustible (Gasolina y ACPM), en las diferentes ciudades del país, en caso de alza o rebaja debidamente autorizada por el mismo, se reflejará en las actas parciales, en las que se actualizarán los precios en el porcentaje ajustado por el gobierno, en aras de preservar el equilibrio económico del contrato.

**Nota 2:** Los informes, certificaciones y demás soportes de ejecución deberán adjuntarse junto con las diferentes actas del contrato que serán publicadas en la plataforma SECOP II por parte de la Secretaría de Contratación.

## 4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN.

La presente contratación se encuentra enmarcada dentro de lo estipulado en el Capítulo VII de la Ley 1523 de 2012 denominado Régimen Especial para Situaciones de Desastre y Calamidad Pública.

**Artículo 65. Régimen normativo**. Declaradas situaciones de desastre o calamidad pública, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI de esta ley, en la misma norma se determinará el régimen especial aplicable de acuerdo con los antecedentes, la naturaleza, la magnitud y los efectos del desastre o calamidad pública. Las normas versarán entre otras materias sobre contratación del Estado, empréstitos, control fiscal de recursos; ocupación, adquisición, expropiación, demolición de inmuebles e imposición de servidumbres; reubicación de asentamientos, solución de conflictos, moratoria o refinanciación de deudas, suspensión de juicios ejecutivos, créditos para afectados, incentivos para la rehabilitación, reconstrucción y el desarrollo sostenible; administración y destinación de donaciones y otras medidas tendientes a garantizar el regreso a la normalidad.

**Artículo 66. Medidas especiales de contratación**. Salvo lo dispuesto para los contratos de empréstito interno y externo, los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo o los celebrados por las entidades ejecutoras que reciban recursos provenientes de este fondo o los celebrados por las entidades territoriales y sus fondos de gestión del riesgo, relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública, se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y podrán contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993.

**Parágrafo**. Los contratos celebrados por las entidades territoriales en virtud del artículo anterior se someterán al control fiscal dispuesto para los celebrados en el marco de la declaratoria de urgencia manifiesta contemplada en los artículos 42 y 43 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen.

Que para el año 2025, se establece la menor cuantía de la Gobernación de Boyacá por valor de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS. ($49.948.720,00) M/CTE**, dicha suma no supera el tope de la mínima cuantía, es decir que se debe acoger el procedimiento de selección aplicable a la modalidad de mínima cuantía conforme lo respaldado en numeral 1° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

## 5. ESTRUCTURA DEL ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR (ANÁLISIS DE MERCADO, ANÁLISIS DE LA DEMANDA Y ANÁLISIS DE LA OFERTA).

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, denominado “Análisis del Sector Económico y de los Oferentes por parte de las Entidades Estatales”, “Deber de Análisis de las Entidades Estatales; la Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de Planeación el Análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación. Así mismo, mediante la expedición del Decreto Nacional 4170 de 2011, se crea la Entidad Colombiana Compra Eficiente, que entre sus funciones contempla: “(…) C. El desarrollo y la difusión de las políticas, normas e instrumentos para facilitar las compras y promover la eficiencia (…)”, razón por la cual el 5 de marzo de 2017, dicha entidad actualizó la “Guía para la elaboración de los estudios del Sector” (Versión G-EES-02), que tiene por objeto, entre otras cosas, “(…) ser una guía para elaborar los Estudios del Sector al objeto del Proceso de Contratación y para su Análisis (…)”. Con base en lo anterior, se elabora el presente Análisis de Sector.

En el departamento de Boyacá se presentan de manera constante diversos escenarios de riesgo, los cuales afectan a una población vulnerable que queda expuesta a múltiples necesidades urgentes. Estas condiciones evidencian claramente la alta susceptibilidad del territorio frente a eventos naturales como remociones en masa, inundaciones, avenidas torrenciales, procesos de socavación, deslizamientos, entre otros fenómenos que ponen en riesgo la vida, la integridad y el bienestar de las comunidades.

Las particulares características biogeográficas de Boyacá, combinadas con la creciente actividad antrópica en sus diferentes provincias, contribuyen a la existencia de zonas de alto riesgo. Esto incrementa la probabilidad y magnitud de desastres, cuyos impactos pueden manifestarse en múltiples dimensiones: pérdida de vidas humanas, lesiones, brotes de enfermedades, así como efectos negativos

en la salud física, mental y social de la población. Además, estos desastres ocasionan daños significativos a la propiedad privada y pública, destrucción de bienes, interrupción de servicios básicos, alteraciones sociales y económicas, y una notable degradación ambiental.

Frente a este panorama, se hace indispensable contar con una capacidad de respuesta eficaz y oportuna que permita atender las necesidades más urgentes de las comunidades afectadas, minimizando así las consecuencias adversas y facilitando procesos de recuperación y reconstrucción. Este requerimiento es fundamental para garantizar la protección y el restablecimiento del bienestar integral de la población en situación de emergencia.

En este contexto, el presente estudio se enfoca en la necesidad prioritaria de adquirir un suministro adecuado y constante de combustibles —incluyendo gasolina corriente, gasolina extra y diésel— destinado al funcionamiento y la movilización eficiente de las entidades de socorro en el departamento de Boyacá. Este insumo es vital para asegurar la operatividad de vehículos y equipos, facilitando el traslado rápido y seguro de personal, equipos técnicos y ayudas humanitarias hacia las zonas afectadas, lo cual es esencial para fortalecer la capacidad de respuesta ante emergencias y desastres en la región.

Desde la Gobernación de Boyacá, se han venido realizando esfuerzos importantes para fortalecer institucional y operativamente a los organismos de socorro no solo para los procesos de atención de emergencias si no continuar llevando los temas de reducción de riesgos a más rincones del Departamento, es así, que actualmente y buscando robustecer las organizaciones, Defensa Civil y Cruz Roja.

## 5. 1 ANÁLISIS ECONOMICO DEL SECTOR

### COMPORTAMIENTO DEL PIB TRIMESTRAL, III TRIMESTRE 2024

Mediante Boletín Técnico del Producto Interno Bruto (PIB) del Tercer Trimestre de 2024, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, presenta los principales cambios de corto plazo del Producto Interno Bruto (PIB).

En el tercer trimestre de 2024, el valor agregado de la actividad económica de explotación de minas y canteras decrece 7,1% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2023pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

• Extracción de carbón de piedra y lignito decrece 18,8%.
• Extracción de petróleo crudo y gas natural y actividades de apoyo para la extracción de petróleo y de gas natural decrece 1,4%.

• Extracción de minerales metalíferos decrece 3,8%
• Extracción de otras minas y canteras crece 5,3%.
• Actividades de apoyo para otras actividades de explotación de minas y canteras decrece 4,1%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de explotación de minas y canteras decrece en 2,1%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Extracción de carbón de piedra y lignito decrece 2,2%.

• Extracción de petróleo crudo y gas natural y actividades de apoyo para la extracción de petróleo y de gas natural decrece 0,7%.
• Extracción de minerales metalíferos crece 3,8%.
• Extracción de otras minas y canteras crece 0,3%.
• Actividades de apoyo para otras actividades de explotación de minas y canteras decrece 1,0%.

**Tabla 3. Explotación de minas y canteras**
**Tasas de crecimiento en volumen[1]**
**Tercer trimestre 2024pr**

| Actividad económica | Tasas de crecimiento (%) | | |
|---|---|---|---|
| | Serie original | | Serie ajustada por efecto estacional y calendario |
| | Anual | Año corrido | Trimestral |
| | 2024pr-III / 2023pr-III | 2024pr / 2023pr | 2024pr-III / 2024pr-II |
| Extracción de carbón de piedra y lignito | -18,8 | -10,9 | -2,2 |
| Extracción de petróleo crudo y gas natural[2] | -1,4 | 0,2 | -0,7 |
| Extracción de minerales metalíferos | -3,8 | -9,0 | 3,8 |
| Extracción de otras minas y canteras | 5,3 | 3,4 | 0,3 |
| Actividades de apoyo para otras actividades de explotación de minas y canteras | -4,1 | -2,0 | -1,0 |
| **Explotación de minas y canteras** | **-7,1** | **-4,1** | **-2,1** |

**Fuente:** DANE, PIB_T

**Fuente:** Información tomada del Boletín Técnico – Producto Interno Bruto (PIB) III Trimestre de 2024, publicado el 18 de noviembre de 2024, por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-IIItrim2024.pdf

## SECTOR DE COMBUSTIBLE EN COLOMBIA

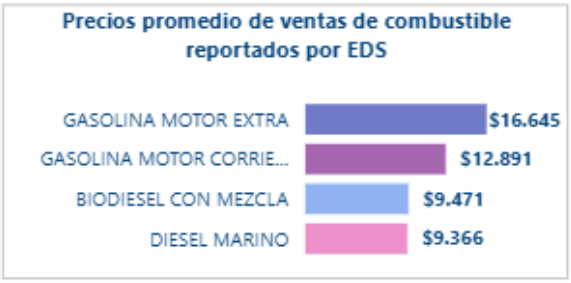
La Dirección de Hidrocarburos del Ministerio de Minas y Energía, es la encargada de la preparación de reglamentos técnicos, la regulación del transporte de crudos,

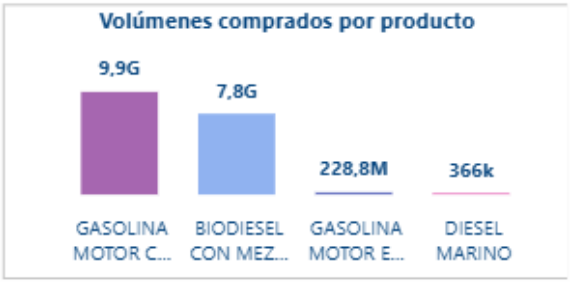
el diseño de mecanismos para la distribución de combustibles y el seguimiento a las condiciones de áreas de servicio exclusivo de gas natural, entre otras funciones, por lo cual en su página web facilita información relacionada con el sector de Hidrocarburos en Colombia y para el caso específico del presente análisis información, datos y análisis del Combustible – Diesel, los cuales se relacionan a continuación:

De acuerdo a la información suministrada por el Ministerio de Minas y Energía mediante SICOM – Sistema de Información de la cadena de distribución de combustibles del Ministerio de Minas y Energía, el cual integra a los agentes de cadena a nivel nacional en un solo sistema de información y mediante el cual se organiza, controla y sistematizan las actividades de comercialización, distribución, transporte y almacenamiento de combustibles.

El precio promedio mensual a nivel nacional del Combustible gasolina en el 2024 fue de $ 15.575 COP, siendo los meses de octubre y diciembre el precio mensual mas alto por el valor de $ 14.400 COP, el precio promedio de la Gasolina Extra fue de $ 19.952 COP. Con relación a al precio promedio mensual a nivel nacional del combustible tipo DIESEL en el 2024 fue de $ 10.217 COP, siendo septiembre el precio mensual más alto por el valor de $ 10.300 COP.

Los precios promedio de venta de combustible reportados por las Estaciones de Servicio (EDS) fueron los siguientes: gasolina extra a $16.645 y gasolina corriente a $12.891. Con base en el volumen adquirido de cada producto, se establece que la gasolina corriente predominó sobre los demás combustibles.




**Fuente:** Información tomada de la base de datos de la página web de SICOM, sistema del Ministerio de Minas y Energía
https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiOGIzM2MwYTItMjZkMC00YjI5LWJmYjYtYWI1ZTUyYTU1ODMyIiwidCI6ImM5ODBlNDEwLTBiNWMtNDhiYy1iZDFhLThiOTFjYWJjODRiYyIsImMiOjR9

Durante la vigencia de 2025, a nivel nacional, el consumo de combustibles por parte de los distribuidores minoristas presentó las siguientes cifras: En el mes de enero, el consumo de diésel fue de aproximadamente 158.222.106 millones de galones, mientras que el consumo de gasolina alcanzó los 176.810.367 millones de galones.

En febrero, el consumo de diésel se estimó en 68.366.036 millones de galones, y el de gasolina fue de 69.284.937 millones de galones, como se detalla a continuación:

En el departamento de Boyacá, durante la vigencia 2024, el consumo de combustible ACPM por parte de distribuidores minoristas fue de aproximadamente 67.960.962 millones de galones. En comparación, el consumo de gasolina alcanzó los 60.596.200 millones de galones, como se muestra a continuación:




***Fuente:*** *Información tomada de la base de datos de la página web de SICOM, sistema del Ministerio de Minas y Energía* https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiYmY4ODk2OGYtNmMwOC00ODQzLWEzM2MtNjM4ODg0Y2VmNWQ2IiwidCI6ImM5ODBlNDEwLTBiNWMtNDhiYy1iZDFhLThiOTFjYWJjODRiYyIsImMiOjR9

El Ministerio de Minas y Energía es la entidad responsable de establecer los precios de venta al público para la gasolina corriente oxigenada y la mezcla diésel-biodiésel. En este proceso, se garantiza la remuneración individual de todos los actores involucrados en la cadena de distribución, incluyendo refinadores, importadores, productores de biocombustibles, transportadores, distribuidores mayoristas y minoristas.

En las principales ciudades del país, estos precios actúan como referencia, permitiendo que cada distribuidor minorista determine libremente el precio final de venta en su respectiva estación de servicio (EDS).

## 5.2 ANALISIS DEL MERCADO: INFORMACIÓN GENERAL.

La Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres UNGRD, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2. 1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, en donde señala el deber de análisis de la entidad estatal, se permite realizar el estudio del sector para el suministro de combustible como apoyo complementario y subsidiario a las entidades de socorro en el departamento de Boyacá.

De conformidad con lo establecido en el artículo Decreto 1082 de 2015 que dice: (…) Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector "Por

el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública" Página 8 de 44 relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso. Cuando el objeto de la contratación incluya la realización de una obra, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños que permiten establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental (…)

Las diferentes actividades económicas se pueden ubicar básicamente en tres sectores económicos: sector primario o sector agropecuario, el cual comprende las actividades productivas de extracción y obtención de materias primas; sector secundario o sector industrial, que corresponde a las actividades de transformación de las materias primas en bienes de consumo; y el sector terciario o sector de servicios, el cual agrupa aquellas actividades que no producen un bien material en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía.

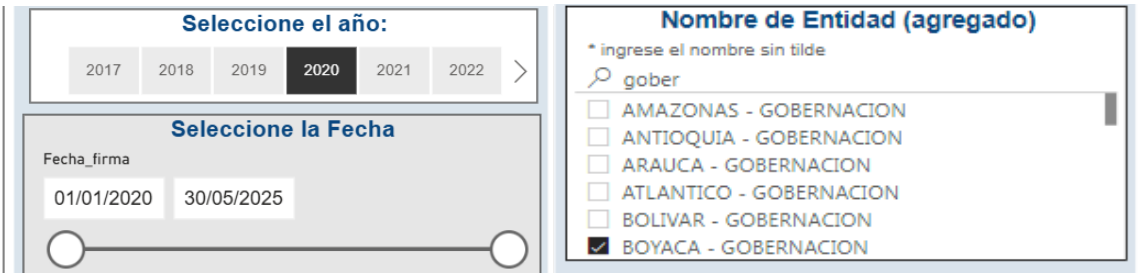
## 5.3 ANÁLISIS DE LA DEMANDA

La Gobernación de Boyacá ha celebrado diversos procesos de contratación asociados al suministro de combustible en los últimos años a través de procesos de selección adelantados para tal fin, razón por la cual, para el presente estudio, así como para la totalidad del estudio previo y de la determinación de los requisitos habilitantes, se tomó una muestra de la demanda del objeto que el departamento pretende contratar.

Lo anterior haciendo uso de las herramientas e insumos de análisis estratégicos, como adopción de la Metodología del Modelo de Abastecimiento Estratégico de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, para la gestión de la compra pública, con el fin de adoptar prácticas que permitan que el proceso de compra realizado por las entidades se destaque por sus niveles de transparencia, eficiencia y generación de valor por dinero. Como se observa en las imágenes continuas cuyos bienes o servicios adquiridos son similares al del actual proceso. Así las cosas, para el presente proceso se filtró la información de suministros de combustible en la Herramienta de Análisis de Demanda, en la cual se evidenció la siguiente información:

Se realiza el análisis de demanda bajo la codificación UNSPSC establecida para el presente proceso, e identificados dentro de la plataforma que se encuentran asociados a procesos adelantados por la Gobernación de Boyacá, adicional se contempla la cuantía del proceso y la modalidad de selección especial, concluyendo que bajo esta cuantía y modalidad no se han realizado procesos adelantados por la Gobernación de Boyacá.

Razon por la cual se realizo el analisis del Modelo de Abastecimiento Estratégico de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente la cuantía del proceso y la modalidad de selección mínima cuantía concluyendo que bajo esta cuantía y modalidad si se han realizado procesos adelantados por la Gobernación de Boyacá.

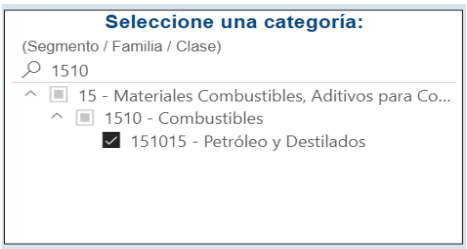



Las plataformas en las cuales se realizó la búsqueda en el modelo son SECOP I y SECOP II, publicados por la Gobernación de Boyacá.

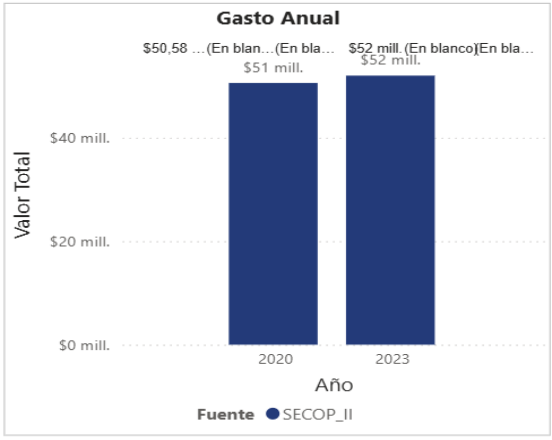


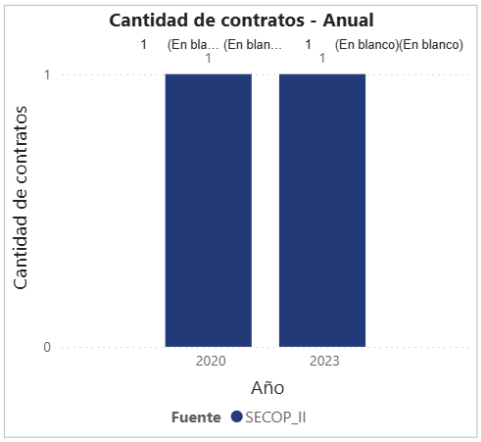

**Fuente:** Análisis de datos de compra publica modelo de abastecimiento estratégico
https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiOTk0MWM1MjMtYzhkOS00NDUwLThmOTEtMmRmMTQxNTEyYTczIiwidCI6IjdiMDkwNDFlLTI0NTEtNDlkMC04Y2IxLTc5ZDVlM2Q4YzFiZSIsImMiOjR9

Se filtran los códigos determinados en el análisis de la Demanda, dejando claridad que no se filtran tal cual como se definieron en la tabla inicial 15101500 toda vez que, en la herramienta del Modelo no permite filtrar hasta el tipo productos, por lo cual se realizó el filtro hasta clase.



En la Plataforma de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra eficiente, realizando la consulta y el filtro de la información evidenciada anteriormente mediante el código, se encontró que, la Gobernación de Boyacá ha celebrado los siguientes contratos similares al suministro Combustible derivado del petróleo y destilados, mediante la Modalidad de Mínima Cuantía, información filtrada de las plataformas de SECOP I y II para el año 2020 a 2023, como se muestra en las gráficas a continuación:



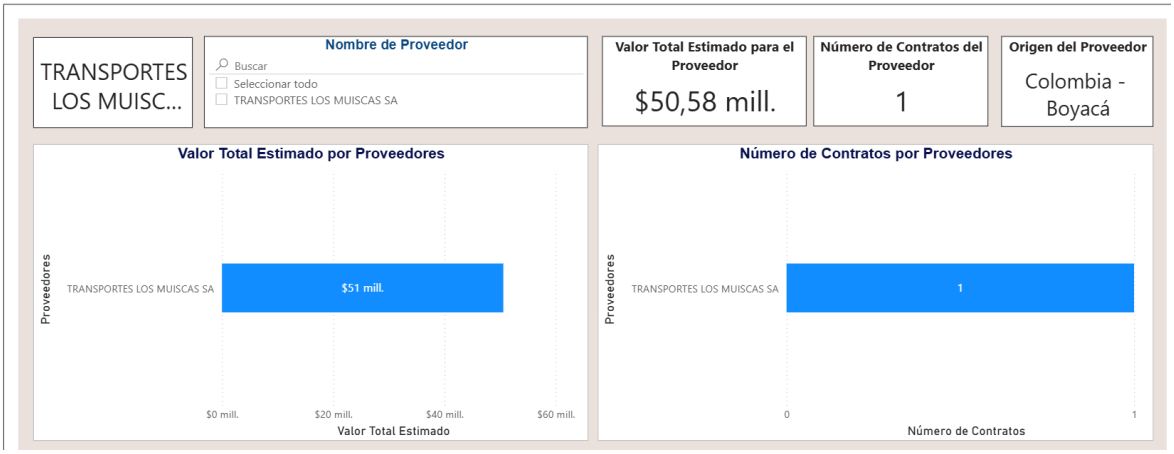




Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

| Año | 2020 | | | Total | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Clasificador de Bienes y Servicios - Familia | Contratos | Valor | Participación | Contratos | Valor | Participación |
| 1510 - Combustibles | 1 | $50.580.000 | 100,00% | 1 | $50.580.000 | 100,00% |
| **Total** | **1** | **$50.580.000** | **100,00%** | **1** | **$50.580.000** | **100,00%** |

**Fuente:** Análisis de datos de compra publica modelo de abastecimiento estratégico https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiOTk0MWM1MjMtYzhkOS00NDUwLThmOTEtMmRmMTQxNTEyYTczIiwidCI6IjdiMDkwNDFlLTI0NTEtNDlkMC04Y2IxLTc5ZDVlM2Q4YzFiZSIsImMiOjR9

La información filtrada y que se evidencia en Colombia Compra Eficiente, arroja como resultado final que, en los últimos años se han seleccionado algunos proveedores, organizados en valores, así:




**Fuente:** Análisis de datos de compra publica modelo de abastecimiento estratégico
https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiOTk0MWM1MjMtYzhkOS00NDUwLThmOTEtMmRmMTQxNTEyYTczIiwidCI6IjdiMDkwNDFlLTI0NTEtNDlkMC04Y2IxLTc5ZDVlM2Q4YzFiZSIsImMiOjR9

De acuerdo con la información registrada en la plataforma de Colombia Compra Eficiente, los proveedores que han celebrado contratos para la prestación del servicio de suministro de combustible con la Gobernación de Boyacá son los siguientes:

El proveedor con el mayor valor estimado en los procesos de contratación es **TRANSPORTE LOS MUISCAS S.A.**, con un total de un (1) contrato adjudicado.

En la Plataforma de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra eficiente, realizando la consulta y el filtro de la información evidenciada anteriormente mediante el código, se encontró que, la Gobernación de Boyacá ha celebrado contratos similares al suministro Combustible derivado del petróleo y destilados, mediante la Modalidad de contratación de mínima cuantía información filtrada de las plataformas de SECOP I y II.

### 5.3.1 PROCESOS RELACIONADOS

Para el análisis de este aspecto se debe considerar las condiciones en las cuales se adquirió el suministro en el pasado inmediato. Además, como se viene adquiriendo en otros Departamentos y Municipios. Para el efecto se consultará los documentos de contratos iguales o similares en las plataformas de SECOP I y II.

Dada la cuantía del contrato y la modalidad de selección, mediante la plataforma de Colombia Compra Eficiente se puede relacionar contratos liquidados en las plataformas de contratación pública, a continuación, en la Tabla 1. se relacionan algunos casos de éxito de la Contratación del Suministro de este tipo a nivel nacional y en la Tabla 2 se relacionan procesos contratados por la entidad.

## Tabla 1. Procesos Nacionales.

| MODALIDAD | No PROCESO | No CONTRATO | OBJETO | VALOR TOTAL | TIEMPO TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|
| MÍNIMA CUANTÍA | IPMC.161-2019 | CONTRATO No. SUM -058 - 2019 | SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE TIPO A.C.P.M Y GASOLINA PARA EL FUNCIONAMINETO DE LA MAQUINARIA PESADA Y VEHICULOS PERTENECIENTES AL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ALCALDIA MUNICIPAL. | $23.180.000,00 | Un (1) mes |
| **LINK** | https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-13-10026414 | | | | |
| MINÍMA CUANTÍA | MC 008-2023 | CONTRATO No. MC 008 - 2023 | SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DIESEL A MONTO AGOTABLE DESTINADO PARA LA MAQUINARIA AMARILLA PERTENECIENTE AL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ALCALDÍA QUE EJECUTA ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LAS VIAS TERCIARIAS DEL MUNICIPIO DE LEIVA NARIÑO | $32.400.000,00 | Un (1) mes |
| **LINK** | https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=23-13-13442441 | | | | |

Fuente: Información tomada del Modelo de Abastecimiento de Colombia Compra Eficiente – Búsqueda de Procesos de Contratación SECOP I y II.

## Tabla 2. Procesos Contratados por la Gobernación de Boyacá

| MODALIDAD | No PROCESO | No CONTRATO | OBJETO | VALOR TOTAL | TIEMPO TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|
| Contratación régimen especial (con ofertas) | GB-PE-008-2020 | 1481 de 2020 | SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA ORGANISMOS Y ENTIDADES INSTITUCIONALES QUE APOYAN LA ATENCIÓN DE LA EMERGENCIA POR COVID-19 | $ 50.640.000 | 3 meses |
| **LINK** | https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.1195514&isFromPublicArea=True&isModal=False | | | | |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Mínima cuantía | **SMC-GB-002-2025** | CONTRATO DE SUMINISTRO No. 1019 DE 2025 | SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE, GASOLINA EXTRA, DIESEL, DIESEL PREMIUM,) PARA EL FUNCIONAMIENTO Y MOVILIZACIÓN DE LOS VEHÍCULOS DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ. | $130.000.000 | 90 DÍAS |
| **LINK** | https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7564102&isFromPublicArea=True&isModal=False | | | | |
| Mínima cuantía | **SMC-GB-004-2024** | CONTRATO DE SUMINISTRO No. 0261 DEL 2024 | SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE, GASOLINA EXTRA, DIESEL, DIESEL PREMIUM,) PARA EL FUNCIONAMIENTO Y MOVILIZACIÓN DE LOS VEHÍCULOS DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ | $129.987.236 | 50 Días |
| **LINK** | https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5511947&isFromPublicArea=True&isModal=False | | | | |

Adicional a lo anterior, se pudo identificar tanto en SECOP I, como en Tienda Virtual que la Gobernación de Boyacá ha adelantado este tipo de contrataciones.

## 5.4 ANÁLISIS DE LA OFERTA:

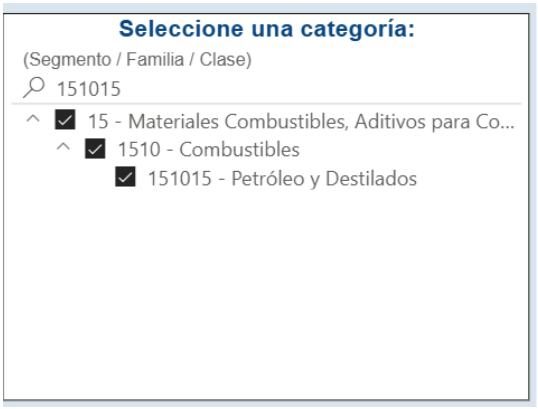
Para el estudio de la oferta, y con base en la metodología de la Herramienta de Modelo de Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente se determinan las posibles personas naturales y/o jurídicas que existen en el Departamento y que pueden ofertar los elementos requeridos, con base en la clasificación de bienes y servicios, con la finalidad de determinar la cantidad de empresas o personas que, suministran combustible (A.C.P.M – DIESEL) en el departamento de Boyacá.

La búsqueda se realiza con base en las codificaciones del UNSPSC en las cuales se enmarca el presente proceso y se reduce la búsqueda a procesos adelantados en modalidad especial, y cuyos valores estén dentro de la cuantía establecida.

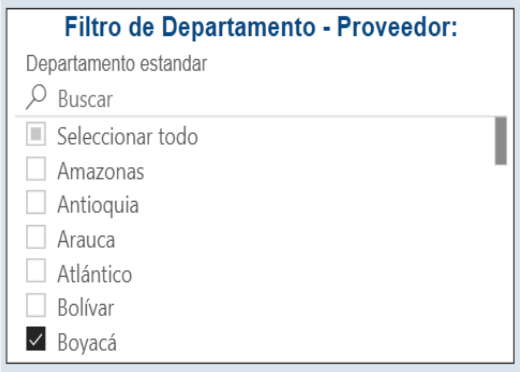
Para el presente análisis se filtró en la herramienta Análisis de Demanda del Modelo de Abasteciendo Estratégico en el periodo comprendido entre el año 2020 al 2025, con la finalidad de ampliar el rango de consulta de la información en los históricos de la contratación de la Gobernación de Boyacá:




Se filtran los códigos determinados en el análisis de la Oferta, dejando claridad que no se filtran tal cual como se definieron en la tabla inicial 15101500, toda vez que, en la herramienta del Modelo no permite filtrar hasta el tipo productos, por lo cual se realizó el filtro hasta clase.




Las plataformas en las cuales se realizó la busqueda en el modelo son, SECOP I y SECOP II, filtrando la oferta del suministro en el Departamento de Boyacá.

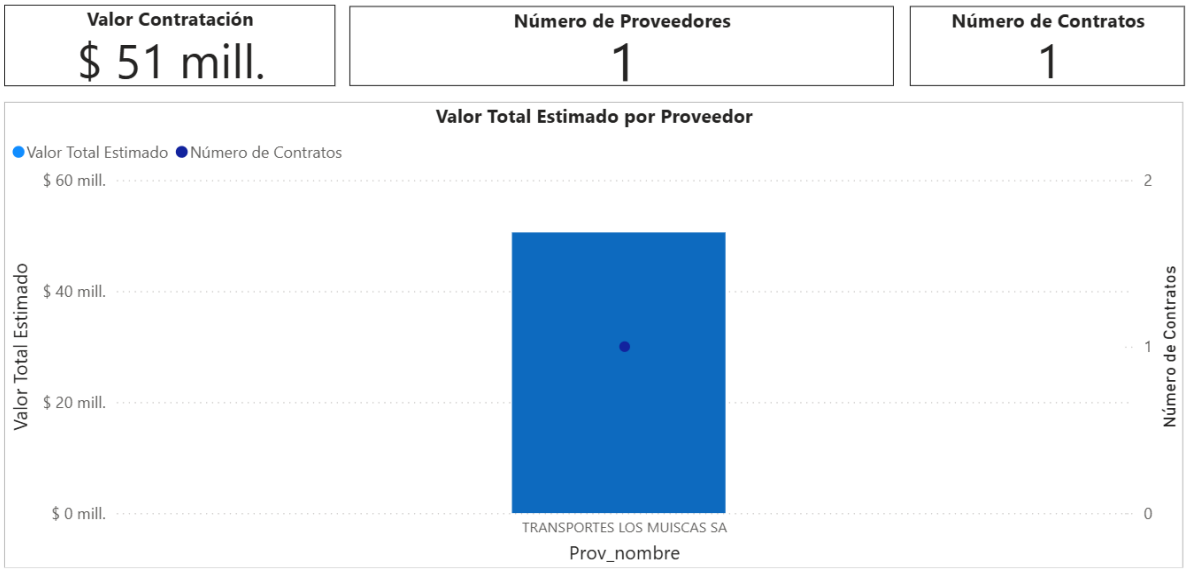






Los proveedores identificados se filtraron, mediante contratos cuyo valor se encuentre en el rango del presente proceso, por lo cual se tomó $ 0 a $ 50.000.0000, mediante la Modalidad mínima cuantía.

Se evidencia que, en el periodo desde el 2020 al 2025, en el Departamento de Boyacá se han celebrado alrededor de un contrato en modalidad especial asociados a los códigos filtrados y al suministro de combustible (Petróleo y destilados). De ahí que, como se evidencia en la gráfica a continuación, la oferta de este suministro se ha tornado constante en el Departamento de Boyacá.




***Fuente:*** *Información y datos tomados de la Herramienta de Análisis de Oferta del Modelo de Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente – Agencia Nacional de Contratación Pública*
*https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiOTk0MWM1MjMtYzhkOS00NDUwLThmOTEtMmRmMTQxNTEyYTczIiwidCI6IjdiMDkwNDFlLTI0NTEtNDlkMC04Y2IxLTc5ZDVlM2Q4YzFiZSIsImMiOjR9*

En el Departamento de Boyacá, se han presentado proveedores por el valor estimado para el Suministros de Combustible (Petróleo y destilados), objeto del Estudio, con un valor de contratación estimado de $ 50 Mil millones de pesos por la celebración de 1 contrato. Siendo más específicos el proveedor **TRANSPORTES LOS MUISCAS SA,** que han celebrado la mayor cantidad de contratos en el Departamento.

Realizando análisis a la información reportada y a la disponibilidad de proveedores en SECOP II, de acuerdo con los procesos verificados en la Herramienta de Modelo de Abastecimiento Estratégico y en la plataforma de Datos Abiertos de Colombia Compra Eficiente se cuentan con proveedores tanto personas naturales como jurídicas.

| NOMBRE | NIT | ACTIVIDAD | MYPIME |
|---|---|---|---|
| LETICIA SASTOQUE MEDINA | 23700678 | 4731 - Comercio al por menor de combustible para automóviles | SI |
| EDGAR JAVIER RIVERA GAMBOA. | 7184646 | 4731 - Comercio al por menor de combustible para automóviles | SI |
| GLADIS YAMILE SANDOVAL FUENTES | 24059677 | 4731 - Comercio al por menor de combustible para automóviles | SI |
| HUMBERTO NIÑO SAS | 900345494 | 4731 - Comercio al por menor de combustible para automóviles | SI |
| INVERSIONES RC LTDA | 830513938 | 4731 - Comercio al por menor de combustible para automóviles | SI |
| ERTRAC S.A.S | 900254281 | 4731 - Comercio al por menor de combustible para automóviles | SI |
| CARLOS YESID RAMIREZ PARDO | 74333353 | 4731 - Comercio al por menor de combustible para automóviles | SI |

***Fuente:*** *La información relacionada fue tomada del Directorio de SECOP II y verificada en página web - RUES.*

## 5.5 ANÁLISIS DE COSTOS

### 5.5.1 INDICADORES FINANCIEROS

Con el fin de garantizar la solvencia económica y patrimonial del participante se efectuará la verificación de los índices financieros con base en la información contenida en el Registro Único de Proponentes (R.U.P), en observancia a la Ley 1150 de 2007.

Para el presente proceso se tomará como base los indicadores financieros y la capacidad organizacional establecidos en la CIRCULAR CONJUNTA – LINEAMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS EN LA GOBERNACIÓN DE BOYACÁ, de Fecha 30 de abril de 2019 y CIRCULAR – ACTUALIZACIÓN LINEAMIENTOS PARA FORMULACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS EN LA GOBERNACIÓN DE BOYACÁ, de junio de 2019 emitidas por la Secretaría de Contratación de la Gobernación de Boyacá. El proponente deberá acreditar que, los indicadores miden la estabilidad financiera del interesado, esta verificación se realizará con base en los datos contenidos en el Registro Único de Proponentes - RUP, el cual debe ser aportado con fecha igual o inferior a 30 días calendario a la fecha del cierre del presente proceso de selección. Lo anterior con el propósito de garantizar la capacidad financiera del proponente en el sostenimiento de los costos y gastos necesarios para el suministro de los bienes y

la normal ejecución del contrato, mitigando de forma preventiva el impacto del riesgo que generaría un posible desequilibrio económico por parte del contratista.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015 y el manual expedido por Colombia Compra eficiente para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación, los proponentes deben acreditar los indicadores financieros, con base en la información contenida en el certificado de Registro Único de Proponentes RUP, así como lo definido en la circular de la siguiente manera:

| **Indicadores Financieros** | |
|---|---|
| Índice de Liquidez | Mayor o igual a 1,4 |
| Nivel de Endeudamiento | Menor o igual a 61% |
| Razón de Cobertura de Interés | Mayor o igual a 0,5 |
| **Capacidad Organizacional** | |
| Rentabilidad de Patrimonio | Mayor o igual a 0,11 |
| Rentabilidad del Activo | Mayor o igual a 0,05 |

Cuando el proponente no cumpla con los requisitos financieros establecidos, la propuesta será evaluada como NO HABILITADA FINANCIERAMENTE.

## 5.6 ESTIMACIÓN DE COSTOS/ PRESUPUESTO OFICIAL

De acuerdo a la Circular No. 130 del 31 de enero de 2025, Asunto: “Publicación de precios de referencia de venta al público de los combustibles” emitida por la Dirección Ejecutiva de la Comisión de Regulación de Energía y Gas - CREG, realizan una estimación de los precios de referencia de venta al público de la Gasolina MC ($/gal) y ACPM ($/gal) que rigen en el territorio nacional a partir del 1 de febrero de 2025. Así las cosas, en las 13 ciudades principales mencionadas en la *Tabla. Precios vigentes a partir del 1 de febrero del 2025*, no se encuentra el valor de la Gasolina MC ($/gal) y del ACPM ($/gal) en la ciudad de Tunja, razón por la cual para el análisis de costos del presente estudio previo se utilizaron cotizaciones allegadas a la Gobernación de Boyacá por parte de proveedores del Departamento, como se evidencia a continuación.

| ITEM | DESCRIPCIÓN | UNIDAD | CANTIDAD | INPRO S.A.S | VALUE | PROMEDIO |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | SUMINSTRO DE GASOLINA CORRIENTE | Galón | SEGÚN NECESIDAD | 16.235,00 | 19.188,00 | 17.711,50 |
| 2 | SUMINSTRO DE GALÓN DE ACPM | Galón | SEGÚN NECESIDAD | 10.965,00 | 12.564,00 | 11.764,50 |

Una vez realizado el análisis de costos, se procede a realizar la identificación y consolidación del presupuesto oficial para la presente contratación, con base en los precios vigentes del mercado de la región para el año 2025.

El presupuesto estimado es **CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS ($49.948.720,00) M/CTE** a monto agotable de acuerdo a los precios del mercado vigentes. Incluye (IVA, y los demás costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato), de conformidad a los precios establecidos por el Ministerio de Minas y Energía para la ciudad de Tunja y las deducciones impositivas por la entidad.

**NOTA 1:** Los valores antes enunciados se adjudicarán por el valor total como quiera que estos se contratan a monto agotable.

**NOTA 2:** Los valores y precios de los combustibles contenidos en la propuesta y los que llegaren a pactarse en el desarrollo de la ejecución del contrato, podrán variar ya que estos se encuentran regulados por las disposiciones normativas establecidas por el Ministerio Minas y Energía.

**NOTA 3:** Para determinar el menor valor se tomará la suma de los valores unitarios ofertados de cada proponente.

## 5.7 MARCO REGULATORIO

Constitución Política de Colombia Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, (ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, el decreto 019 de 2012 en concordancia con decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo adicionen o modifiquen estando sometidos a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo Ley 2069 de 2020 “Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia”.

Ley 2195 de 2022 “Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones”.

Decreto 1860 de 2021 “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones”

Decreto 1041 de 2022 “Por el cual se adiciona un parágrafo transitorio al artículo 2.2.1.1.1.5.2. y se modifican los parágrafos transitorios 1 y 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto 1082 de 2015 Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de extender hasta el año 2023 la

facultad de los oferentes de acreditar el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos tres (3) años, para contribuir a la reactivación económica"

Decreto 142 de 2023 "por el cual se modifica y adiciona el Decreto número 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones".

**Fuente:** *https://www.funcionpublica.gov.co/web/eva/gestor-normativo*

**REGULACIÓN SECTOR DE COMBUSTIBLE EN COLOMBIA**

Decreto 1135 de 2022 – "Por el cual se modifica el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía 1073 de 2015, respecto del sector de hidrocarburos y se dictan otras disposiciones".

Decreto 1073 de 2015 – "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía"

Circular No. 130 del 31 de enero de 2025 - PUBLICACIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA DE VENTA AL PÚBLICO DE LOS COMBUSTIBLES

## 5.8 POLÍTICA DE DATOS ABIERTOS

Conforme lo regulado en el artículo 5° de la Ley 1712 de 2014 asigna la condición de sujetos obligados a:

Toda entidad pública, incluyendo las pertenecientes a todas las Ramas del Poder Público, en todos los niveles de la estructura estatal, central o descentralizada por servicios o territorialmente, en los órdenes nacional, departamental, municipal y distrital."

La importancia y el alcance de "Open Data" o "datos abiertos" son catalogados como información pública dispuesta en formatos que permiten su uso y reutilización bajo licencia abierta y sin restricciones legales para su aprovechamiento, que permiten y facilitan el Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional, establece la obligatoriedad de las entidades públicas de apertura datos y define los datos abiertos en el numeral sexto como "todos aquellos datos

primarios o sin procesar, que se encuentran en formatos estándar e interoperables que facilitan su acceso y reutilización, los cuales están bajo la custodia de las entidades públicas o privadas que cumplen con funciones públicas y que son puestos a disposición de cualquier ciudadano, de forma libre y sin restricciones, con el fin de que terceros puedan reutilizarlos y crear servicios derivados de los mismos".

Frente a ello y para consulta en general del Departamento de Boyacá y garantía del acceso a la Información pública, tiene su disposición la consulta de sus datos abierto en la página web Enlace: https://www.boyaca.gov.co/portal-de-datos-abiertos-2/

Allí se habilitó para la participación ciudadana la apertura de datos de la Gobernación de Boyacá en aras de evolucionar en la iniciativa global de un gobierno abierto, pretende avanzar en la disposición de datos públicos de libre acceso y de interés común a través del portal de datos abiertos colombiano www.datos.gov.co sin embargo, quiere contar con la participación de la sociedad boyacense para que de cualquier forma contribuyan con la identificación de datos estratégicos, a fin de enfocar los esfuerzos del proceso de apertura en aquellos que redunden en la construcción de servicios o aplicaciones innovadoras que solucionen problemáticas comunes y de impacto en el departamento.

Por lo anterior, la Gobernación de Boyacá dio a conocer su inventario del Registro de Activos de Información, instrumento que servirá como uno de los mecanismos para identificar todos aquellos datos prioritarios o de alto impacto a publicar en el portal de datos abiertos colombiano.

Dicho inventario contiene la descripción del activo de información discriminado por secretaría y unidad administrativa, además de identificar su disponibilidad y reserva de la misma.

A continuación, se relacionan los medios de parificación de datos de la Gobernación de Boyacá:

1.Participe aquí en la apertura de datos de la gobernación de Boyacá: https://www.boyaca.gov.co/datosabiertos/
2.Consulte aquí el Registro de Activos de Información: https://www.boyaca.gov.co/registro-de-activos-de-informacion-v1/
3.Consulte aquí los procesos de contratación (Secop II) https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=esCO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE
4.Consulte aquí los procesos de contratación (Secop I) https://www.contratos.gov.co/consultas/inicioConsulta.do
5. Consulte aquí las órdenes de compra (Tienda Virtual del Estado Colombiano)

https://www.colombiacompra.gov.co/content/tienda-virtual

Con la finalidad de dar cumplimiento a la Política de Datos Abiertos, para el presente proceso objeto de este Estudio Previo se realizaron consultas en el portal de Datos Abiertos www.datos.gov.co mediante el link Descubre del portal se realizó el filtro en la Categoría de Minas y Energías.

## 6. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

Según lo señalado en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se recomienda al oferente acreditar lo siguiente:

### 6.1 REQUISITOS HABILITANTES:

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los requisitos habilitantes mínimos a verificar de conformidad con la información contenida en el Registro Único de Proponentes RUP expedido por la Cámara de Comercio.

**6.1.1 CAPACIDAD JURÍDICA:** En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más. Con el fin de verificar la capacidad jurídica del oferente, este deberá incluir en su propuesta los documentos que se relacionan a continuación, y la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación, de conformidad con la Ley 80 de 1993, artículos 25, Numeral 15, inciso segundo y Ley 1150 de 2007.

**6.1.2 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:** debe ser suscrita por la persona Natural; la persona jurídica, deberá suscribirla por intermedio de su representante legal. Si se trata de consorcios o uniones temporales, debe ser suscrita por el representante legal del consorcio o unión temporal a través de la presentación de la propuesta.

Cuando se actué por medio de apoderado, este debe estar expresamente facultado para presentar la oferta. En este caso, se debe presentar el poder legadamente conferido y con expresas facultades para el efecto.

Todos los oferentes deberán declarar en su carta de presentación, que no se encuentran incursos en causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con la Gobernación.

**6.1.3 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL**: Se debe presentar el Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio en donde conste la determinación de su actividad. Este certificado debe haber sido expedido con menos de treinta (30) días calendarios, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Esta certificación deberá estar renovada y vigente.

**6.1.4 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL:** si la propuesta es presentada por PERSONA JURÍDICA, se debe acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación de la original o fotocopia del Certificado de existencia y representación legal, expedido en la cámara a de comercio de su domicilio social, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre de la presente convocatoria. Se debe adjuntar copia del documento de identidad del Representante Legal, con el certificado correspondiente con el fin de verificar que está legalmente constituida y renovada.

De igual manera, debe acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal, para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente, que autorice al Representante Legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
El objeto social de la sociedad debe corresponder específicamente con el objeto de la presente contratación, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para los efectos, el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

**6.1.5 SI SE TRATA DE UN CONSORCIO O UNA UNIÓN TEMPORAL:** Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o Promesa dé Sociedad Futura, en la carta de presentación se debe indicar el nombre del consorcio, unión temporal o sociedad futura, además del nombre de los integrantes del mismo. De acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 7, en el documento de conformación del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura se debe:

**a.** Indicar en forma expresa si su participación es a título de CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA.

**b.** Designar la persona, que para todos los efectos representará el consorcio, la unión temporal o la promesa de sociedad futura.
**c.** Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
**d.** En el caso de la UNIÓN TEMPORAL señalar en forma clara y precisa, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (ACTIVIDADES), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante.
**e.** Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la del contrato y tres meses más.

Integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución deben manifestar para efectos del pago en relación con la facturación:

- Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT de quien factura.
- Si la va realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, hecho que se debe indicar en el documento de conformación. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos. En este caso, para efectos de la inscripción y actualización en el Registro Único Tributario deberán tener en cuenta lo dispuesto en la normatividad vigente.

El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida el Consorcio o Unión Temporal, deberá ser distribuido a cada uno de sus miembros de acuerdo con su participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado. En cualquiera de las alternativas anteriores, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.
**g. Suscribir por todos sus integrantes y el representante del mismo.**

**6.2 MANIFESTACIÓN DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN CAUSAL DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD**: el proponente deberá aportar certificación de conformidad con el Anexo, la cual deber ser diligenciada y suscrita por el oferente o su representante legal en caso de ser persona jurídica, con la fecha correspondiente a la del cierre de presentación de ofertas del presente proceso, donde acredite no encontrarse incurso en inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones alguna para contratar, ya sea de orden constitucional o legal, en particular a las previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, articulo 60 de la ley 610 de 200, articulo 5 de la ley 716 de 2001 y demás normas concordantes, ante eventuales conflictos de interés frente a la Gobernación de Boyacá. En caso de consorcio o unión temporal, todas las personas jurídicas o naturales que hagan

parte del consorcio o unión temporal, deberán presentar este certificado debidamente suscrito y su vigencia de conformidad a lo señalado.

**6.3 DECLARACIÓN JURAMENTADA DONDE CONSTA TENER PLENA CAPACIDAD PARA CONTRATAR:** se deberá presentar la declaración juramentada donde consta tener plena capacidad para contratar.

**6.3.1 FOTOCOPIA DE LA CEDULA:** el oferente, debe adjuntar la Fotocopia de la cedula de ciudadanía o documento legalmente valido que lo identifique. La persona jurídica deberá allegar la copia del documento de identificación de su Representación legal.

**6.3.2 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES: el proponente** con su propuesta debe presentar copia del Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, de conformidad a lo establecido en la ley 610 de 200; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de propuestas. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de está como el de su representante legal.

En caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio según corresponda.

**6.3.3 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS: el proponente** con su propuesta debe presentar copia del Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de la presentación de las propuestas. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de está como el de su representante legal.
En caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio según corresponda.

**6.3.4 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP), DE LA CÁMARA DE COMERCIO: El proponente** y todos los miembros del consorcio o unión temporal deben presentar la inscripción en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva cámara de comercio en Colombia, el cual debe encontrarse vigente y en firme, para tal efecto, deben presentar original o fotocopia del certificado expedido por la cámara de comercio, dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, para acreditar que se encuentran calificados de conformidad con la ley 1150 de 2007 y respecto de las condiciones de que trata el articulo 5 numeral 1 de la ley 1150 de 2007, es decir capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera.

**6.3.5 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO DE LA DIAN (RUT):** el proponente deberá presentar copia de este documento, en el cual se señale la actividad. En el caso de las Uniones temporales o consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito presentando copia de estos documentos.

**6.4 PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES:** de conformidad con los consagrado ene artículo 50 de ley 789 de 2002, el proponente debe allegar con su propuesta certificación que expida el Revisor Fiscal, cuando exista de acuerdo a los requerimientos de ley, o por el representante legal, respecto al cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social en Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados.

La certificación debe acreditar el pago de dichos aportes con seis (6) meses de anticipación a la fecha de cierre de la contratación. En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de constitución. En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar este documento.

**6.4.1 CERTIFICADO JUDICIAL: el proponente** debe presentar el certificado judicial vigente a la fecha del cierre del presente proceso de selección. Si es persona jurídica se allegará el de su representante legal. Si se trata de consorcios o uniones temporales, se deberá allegar copia del certificado de todos los integrantes.

**6.4.2 CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS (VIGENTE): el proponente** debe presentar el certificado de medidas correctivas la fecha de cierre del presente proceso de selección. Si es persona jurídica se allegará el de su representante legal. Si se trata de Consorcios o uniones temporales, se debe allegar copia de todos los integrantes de conformidad a la ley 1801 de 2016.

**6.5 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA:** El **proponente** deberá constituir a su costa, a favor del DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, NIT 891.800.498-1 y presentar con su propuesta, una garantía de seriedad de la oferta expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o una Entidad Bancaria o Financiera autorizada para expedir la póliza de seriedad de la oferta, por un valor equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN, y una vigencia de ciento veinte (120) días a partir de la fecha y hora fijadas para el cierre del proceso.

Esta garantía se extenderá desde el momento de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

Las condiciones mínimas de la garantía son las siguientes: Vigencia: ciento veinte (120) días contados a partir de la fecha límite para presentar ofertas. Objeto: Describir la totalidad del objeto de esta convocatoria.

Cuantía: 10% del valor total del presupuesto oficial En las propuestas presentadas por personas jurídicas la garantía debe ser tomada a nombre de la razón social que figura en el certificado de existencia representación legal expedido por la Cámara de Comercio, sin utilizar sigla, a no ser que en el Certificado de la Cámara de Comercio se establezca que la sociedad podrá identificarse con la sigla.

Si quien presenta la oferta es un consorcio o unión temporal, deben aparecer los nombres de sus integrantes, la garantía de seriedad de la propuesta deberá ser expedida a nombre del consorcio o unión temporal, incluyendo a cada uno de sus integrantes y su porcentaje de participación. Los nombres deben figurar completos, tal como aparezcan en el certificado de la Cámara de Comercio.
Cuando la propuesta se presente mediante proponente plural Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, la Garantía de Seriedad deberá ser otorgada por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural, directamente o a través de apoderados para el efecto. Una vez firmado y legalizado el contrato, la entidad devolverá la garantía de seriedad de las propuestas, a los proponentes que así lo soliciten.

**6.6 REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM.** El oferente interesado ya sea persona natural o representante legal de persona jurídica, así como los integrantes de las uniones temporales o consorcios deberá allegar el respectivo certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) expedido dentro de los 30 días calendarios anteriores al cierre del proceso de selección.

**6.7 EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA:** El proponente deberá acreditar experiencia mediante la presentación de contratos y/o certificaciones con entidades públicas o privadas, cuyo objeto sea igual o similar al del presente proceso:

**Nota 1:** La verificación del número de contratos para la acreditación de experiencia se realizará de la siguiente manera.

| Número de contratos con los cuales el proponente cumple la experiencia acreditada | Valor mínimo a certificar |
|---|---|
| De 1 hasta 2 | 75% |
| De 3 hasta 4 | 120% |
| De 5 hasta 6 | 150% |

a. El contrato junto con el acta de liquidación y/o terminación y/o recibo a satisfacción; o
b. Certificaciones relacionadas con órdenes de compra y Actas de Liquidación realizadas por medio de la Tienda Virtual del Estado - Colombia Compra Eficiente; o c. Certificación de los contratos ejecutados y terminados.

Las certificaciones deberán contener mínimo los siguientes datos:
• Razón social o nombre de la empresa contratante.
• Objeto del contrato y/o orden de compra
• Actividades realizadas o ítems.
• Valor de contrato y/o orden de compra (incluye adicionales si los hay)
• Valor ejecutado
• Duración del Contrato y/o orden de compra (fecha de iniciación y terminación)
• Dirección y Teléfono del Contratante
• Cumplimiento.

Experiencia Habilitante para Mipyme - Decreto 1860 de 2021 articulo 2.2.1.2.4.2.18 y Emprendimiento y Empresas de Mujeres - Decreto 1860 de 2021 artículo 2.2.1.2.4.2.14

| Número de contratos con los cuales el proponente cumple la experiencia acreditada | Valor mínimo a certificar |
|---|---|
| De 1 hasta 2 | 50% |
| De 3 hasta 4 | 75% |
| De 5 hasta 6 | 100% |

La Experiencia General deberá ser acredita por el proponente, mediante la presentación de contratos ejecutados con entidades públicas y/o privadas, cuyos objetos estén relacionados con la prestación del servicio de transporte.

**REGLAS APLICABLES A LAS EXPERIENCIAS:**

Dichos contratos deben haber sido suscritos, ejecutados y liquidados con entidades públicas o privadas con anterioridad a la fecha límite del cierre del presente proceso.

Deberá aportarse: copia del contrato y/o acta de liquidación del contrato relacionado, y/o certificación expedida por la entidad contratante.
En caso de aportar certificaciones, estas deberán ser expedidas por el Representante Legal de la empresa o entidad contratante y en caso de entidad estatal por el jefe de la dependencia responsable del producto objeto del contrato, o su delegado.

Estos documentos deberán ser expedidos con anterioridad a la fecha plazo previsto para la presentación de las ofertas.

Las certificaciones allegadas serán evaluadas teniendo en cuenta en número de veces del SMMLV, para lo cual se tendrá en cuenta su respectivo año.
Nota. El Departamento de Boyacá se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los proponentes. Si se advierten discrepancias entre esta información, y lo establecido por el Departamento, la propuesta será rechazada.

Cuando las certificaciones que se presenten en la propuesta sean de contratos ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros, o anexar copia del contrato en el que se mencione el porcentaje de participación.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

**6.8 OFERTA TÉCNICA:** Los proponentes deben presentar dentro de su propuesta la oferta técnica de los bienes a prestar, de conformidad a los requerimientos de la Gobernación de Boyacá, establecidos en las CONDICIONES TÉCNICAS de la presente invitación.

a. La oferta técnica deberá estar debidamente firmada por el oferente, en caso de ser persona jurídica por el representante legal del proponente o del apoderado constituido para tal efecto.
b. La descripción componentes o unidad de medida de los ítems de la oferta técnica, serán objeto de verificación y deberán corresponder con los requerimientos de la entidad, su omisión o modificación, determinará el RECHAZO de la propuesta.

**6.8 PROPUESTA ECONÓMICA**

Para la presentación de la propuesta económica el oferente deberá tener en cuenta lo siguiente:

- Deberá diligenciar el formulario de la propuesta económica establecido en la Plataforma – SECOP II.

- Los precios contenidos en el formulario de la propuesta económica de la Plataforma – SECOP II **se encuentran regulados** mediante por las disposiciones normativas establecidas **por el Ministerio Minas y Energía.**

- En el evento que se ofrezcan descuentos, éstos no serán considerados para la propuesta.

- Se debe ofertar el precio unitario por galón y/o litro de los productos: Gasolina Corriente (Galón), Gasolina Extra (Galón), Diésel (Galón), Diésel ofertar bajo la(s) resolución(es) del Ministerio de Minas que esté(n) vigente(s) a la fecha de la presentación de ofertas.

- Dentro de la propuesta económica se debe manifestar que el presupuesto oficial es de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS ($49.948.720,00) M/CTE** a monto agotable.

**Nota:** Para determinar el menor valor se tomará la suma de los valores unitarios ofertados de cada proponente.

## 6.9. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El procedimiento de selección del contratista se desarrollará bajo los principios de transparencia, selección objetiva, igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes las mismas condiciones definidas en la ley en el pliego de condiciones. Los presentes estudios forman parte esencial del futuro contrato; es fuente de derechos y obligaciones de las partes elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la Voluntad de la administración a la que se someten los proponentes el futuro contratista.

La Ley 1474 de 2011, artículo 88, que modificó el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 estipula que: "La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos económicos de escogencia la ponderación precisa detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos."

De conformidad con la mencionada norma el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de selección en los que se tienen en cuenta los factores técnicos económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes fórmulas señaladas en el pliego de condiciones.

La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad.

En virtud de las normas expuestas con antelación atendiendo el objeto de la contratación se considera que para seleccionar la oferta más ventajosa para la entidad se debe aplicar la ponderación de los elementos de calidad precio, soportadas en puntajes, teniendo en cuenta que a mayor calidad y mejor precio se alcanzan mayores niveles de eficiencia.

**6.10 FACTORES DE DESEMPATE**: Conforme lo establecido Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adicional el artículo 2.2.1.2.4.2.17 al Decreto 1082 de 2015, las en caso de empate la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, así:

**TRATAMIENTO DE LOS FACTORES DE DESEMPATE Y ACREDITACIÓN.**

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1. 1.1.3. 1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior.

Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar

la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas

que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso.

Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año,

se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iíi) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1.- Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración.

Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral.

Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2.- El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3.- En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

**NOTA 1**. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

**NOTA 2.** Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

**NOTA 3.** Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

**6.10.1 PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTE CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD. (DECRETO 392 DE 2018).** De acuerdo con lo normado por el Decreto 392 de 2018, por el cual se reglamentan los numerales 1 y 8 del artículo 1618 de 2013, sobre incentivos en procesos de contratación en favor de personas en condición de discapacidad" en los procesos de selección adelantados en la modalidad de Licitación Pública las entidades públicas establecerán el sistema de preferencias que contemple un puntaje adicional a los proponentes que demuestren la vinculación de personal con discapacidad. Por lo anterior, en el presente proceso de selección se establece como Puntaje adicional para los proponentes que acredite la vinculación de trabajadores con discapacidad en su

planta de personal, el 1% del total de puntos establecidos para los criterios de ponderación de las propuestas habilitadas, siempre que se acredite en debida forma los siguientes requisitos: 1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes 2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. Verificados los anteriores requisitos, **se asignarán el 1%** del puntaje máximo establecido (1 punto), a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

| **Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente** | **Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido** |
|---|---|
| Entre 1 y 30 | 1 |
| Entre 31 y 100 | 2 |
| Entre 101 y 150 | 3 |
| Entre 151 y 200 | 4 |
| Más de 200 | 5 |

**Nota 1:** Si la oferta es presentada por consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal de los integrantes del proponente plural que aporte como mínimo el 40% de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

**Nota 2:** La reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener el puntaje adicional constituye incumplimiento del contrato por parte del contratista, y dará lugar a las consecuencias del incumplimiento previstas en el contrato y en las normas aplicables. El procedimiento para la declaratoria de incumplimiento de que trata el presente artículo deberá adelantarse con observancia a los postulados del debido proceso, en aplicación de los principios que rigen la actividad contractual teniendo presente los casos de fuerza mayor o caso fortuito.

**Nota 3:** La acreditación de los documentos solicitados para el otorgamiento de puntaje adicional debe presentarse junto con lo documento al cierre del proceso de selección, so pena de no ser tenidos en cuenta para la asignación del menciona puntaje.

**6.10.2 APOYO AL EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES. (0.25 PUNTOS)** De conformidad con el Decreto 1860 de 2021, las Entidades otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, que para la presente ponderación se estima en **0,25 PUNTOS** a los

proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del mencionado Decreto. En tal virtud, el puntaje se otorgará a quien acredite alguna de las siguientes condiciones:

**NOTA 1:** Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

**NOTA 2:** Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

## 6.11 CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYMES:

De acuerdo con lo previsto por el Decreto 1860 de 2021, Artículo 5. Por medio del cual se Modifica la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta el valor del presente proceso de selección no supera el umbral establecido:

| **Umbral para convocatorias Limitadas a Mipyme (2024)** |
|---|
| Valor Umbral<br>$ 532.338.092 |

**Información tomada del Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT.**

El presente proceso de selección es susceptible de ser limitado a Mipymes, por lo tanto, dentro del término establecido en el cronograma del proceso de selección los oferentes interesados podrán presentar la solicitud de limitación a Mypimes de acuerdo a las reglas establecidas en el Decreto 1860 de 2021, solicitud que deberá ser radicada en la plataforma del Secop II www.secop.gov.co-link del proceso, teniendo en cuenta los siguientes requisitos:

1. Las personas naturales acreditaran que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley, mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas acreditaran, que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley mediante certificación expedida por el representante legal

y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

3. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

**NOTA:** La decisión de Limitar a Mipymes la convocatoria pública se notificará a los interesados mediante "AVISO DE LIMITACIÓN A MIPYMES" que será publicado en el link del proceso plataforma SECOP II, a más tardar dentro del plazo previsto para responder observaciones.

## 7. SOPORTE QUE PERMITA LA IDENTIFICACIÓN, CLASIFICACIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN, ASIGNACIÓN, TRATAMIENTO Y MONITOREO DE LOS RIESGOS PREVISIBLES.

La gobernación de Boyacá en la aplicación del Decreto 1082 de 2015 y el manual para la identificación y cobertura de los riesgos, para mayor entendimiento se utilizan las siguientes definiciones:

**Riesgos Económicos:** son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.

**Riesgos de la Naturaleza:** son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros.

**Tipificación de Riesgos:** es la definición que se hace de aquellos hechos previsibles constituidos de riesgos que se pueden presentar en la ejecución del contrato.

**Asignación de Riesgos:** es la distribución que de hace del riesgo y la manera en que se deben asumir el costo, por parte del contratista y la entidad contratante.

### 7.1 MATRIZ DE RIESGOS:

| No. | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción | Consecuencia de ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración del | Categoría |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | General | Interna | Ejecución | Operacional | Incumplimiento - contratista no cumple a cabalidad con las obligaciones, calidad y ejecución oportuna del objeto a contratar. | - Inestabilidad en el avance del contrato.<br>- Demoras en la ejecución del contrato.<br>- Incumplimiento total o parcial del contrato | Improbable | Mayor | 6 | Alto |
| 2 | General | Interna | Ejecución | Operacional | Modificaciones de las condiciones inicialmente contempladas en el contrato. | - Demoras en la ejecución e implementación del objeto contractual. | Raro | Insignificante | 2 | Bajo |
| 3 | General | Interna Externa | Ejecución | Regulatorio | Establecimiento de nuevos tributos, tasa o contribuciones. | - Inestabilidad en el avance del contrato.<br>- Suspensiones y demoras prolongadas.<br>-Liquidación unilateral por incumplimiento. | Probable | Menor | 6 | Alto |
| 4 | General | Externa | Ejecución | Operacional | Baja calidad en los bienes suministrados por el contratista. | - Demoras en la ejecución del contrato.<br>-Incumplimiento total o parcial del contrato. | Improbable | Mayor | 6 | Alto |
| 5 | General | Externo | Ejecución | Operacional | No prestación del servicio de combustible las 24 Horas. | -Demoras en la ejecución del contrato.<br>-Incumplimiento total o parcial del contrato | Improbable | mayor | 6 | Alto |

## 7.2. TRATAMIENTO DEL RIESGO.

| No. | Responsable | Tratamiento/Controles a ser implementados | Impacto después del tratamiento | | | | | | | | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Probabilidad | Impacto | Valoración del riesgo | Categoría | ¿Afecta la ejecución del contrato? | Responsable de implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad |

| | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Contratista | - Seguimiento por parte del Supervisor<br>- Celebración de audiencias de verificación<br>- El contratista constituirá garantía que ampere el cumplimiento. | Raro | Insignificante | 2 | Bajo | SI | Supervisor | Fecha en la cual se materializa el riesgo | Antes de la finalización del contrato | Mediante la entrega del informe de avance por parte del contratista y la revisión del mismo por parte del supervisor | Diario |
| 2 | Contratante | - Elaboración estudios previos donde se identifique adecuadamente la necesidad y la forma como se debe satisfacer | Raro | Insignificante | 2 | Bajo | NO | Secretaría General/ Dirección de Servicios administrativos /Supervisor | Fecha de revisión de los estudios previos presentados a la Dirección de Contratación | Antes de la finalización del proceso de contratación | Seguimiento a la ejecución del contrato respecto al proyecto | Diario |
| 3 | Contratista y contratante | Siendo responsabilidad del contratista este se compromete a pagar los impuestos por ser su obligación legal y no se cuentan con elementos para contralar los riesgos desde la entidad. | Probable | Menor | 6 | Alto | NO | Contratista cuando es externo | Fecha en la cual se materializa el riesgo | Antes de la finalización del riesgo | Cuando es externo al momento de radicar las cuentas mediante la verificación del pago de impuestos o la realización de los descuentos. cuando es interno en la revisión de ordenanzas que reglamenten impuestos | Permanente |
| 4 | Contratante | Asumir los costos para garantizar la calidad de los bienes. - Constituir garantía que ampare la calidad de los elementos | Posible | Menor | 5 | Medio | SI | Secretaría General / Dirección de Servicios administrativos | Fecha en la cual se materializa el riesgo | Antes de la finalización del contrato | Base de datos de la Mesa de Ayuda GLPI | Diario |
| 5 | Contratante | Seguimiento por parte del supervisor de las obligaciones contractuales. | Posible | Medio | 5 | Medio | NO | Contratante | Fecha en la cual se materializa el riesgo | Antes de la finalización del contrato | Informes de avance del contratista | Diario |

## TABLA PARA VALORACIÓN DEL RIESGO

| | | | Impacto | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | Calificación Cualitativa | | Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente. | Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual. | Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes. | Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual. | Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual. |
| | Calificación Monetaria | | Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato. | Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato. | Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%). | Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%). | Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%). |
| | Categoría | Valoración | Insignificante | Menor | Moderado | Mayor | Catastrófico |
| | | | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
| Probabilidad | Raro (puede ocurrir excepcionalmente) | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 |
| | Improbable (puede ocurrir ocasionalmente) | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 |
| | Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro) | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 |
| | Probable (probablemente va a ocurrir) | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 |
| | Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias) | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 |

## TABLA CATEGORÍA DEL RIESGO

| VALORACIÓN DEL RIESGO | CATEGORÍA |
|---|---|
| 8, 9 y 10 | Riesgo Extremo |
| 6 y 7 | Riesgo Alto |
| 5 | Riesgo Medio |
| 2,3 y 4 | Riesgo Bajo |

## 8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA DE LA EXIGENCIA DE LAS GARANTIAS.

### 8.1 GARANTÍAS:

De conformidad con lo establecido en el Artículo 7 de la ley 1150 del año 2007, el análisis de riesgos expuesto en el presente estudio previo y Articulo 2.2.1.2.3.1.1 del decreto 1082 de 2015, el oferente y el contratista se obliga a constituir, a favor del Departamento de Boyacá Garantía única que ampare lo siguiente:

**CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Para garantizar el cumplimiento de todas sus obligaciones contractuales y legales inherentes al Contrato, el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se pacte en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total a parcial de las obligaciones nacidas del contrato garantizado, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al **CONTRATISTA.** Este amparo será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato y su vigencia será por el término de duración del mismo y seis (06) meses más. La garantía de cumplimiento cubrirá los periodos de ejecución y liquidación del contrato.

**CALIDAD DEL SERVICIO:** Que el contratista preste el servicio con las calidades y condiciones exigidas - Para garantizar la calidad del servicio cumpliendo con el objeto del Contrato y especificaciones técnicas requeridas, mediante la constitución de una póliza en una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución y seis (06) meses más.

**PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Para garantizar el pago de salarios y prestaciones sociales a cargo del contratista. Este riesgo se ampara mediante la constitución de una póliza por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo del contrato y tres años más.

## 9. DESIGNACIÓN DEL INTERVENTOR O SUPERVISOR.

La supervisión, para el presente contrato será desarrollada por parte del Profesional de la Dirección de la Unidad Administrativa Especial para la Gestión de Riesgo de Desastres.

**Nombre del funcionario**: EDGAR TOMAS GALEANO ROJAS
**Cargo**: Profesional Universitario.
**Identificación:** 6.774.330
**Secretaria:** DESPACHO-UAEGRD.

En caso de que el titular del cargo sea sustituido, la supervisión será asumida por su reemplazo y debe formalizarse a través del formato “A-AD-GC-F-051 “ACTA DE ENTREGA DE SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA”.

## 10. INDICAR SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO. REFERIR EL ACUERDO O TRATADO.

Los Acuerdos Comerciales son negociados y suscritos por el Gobierno Nacional e incorporados a la normativa colombiana por medio de una Ley de la República. En consecuencia, las Entidades Estatales deben cumplir con lo previsto en ellos, al igual que deben cumplir con las leyes y decretos aplicables al sistema de compras y contratación pública.

De acuerdo con la definición contenida en el Articulo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 que señala los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos, los proponentes nacionales y extranjeros tienen el derecho a exigir que los procesos de contratación sean tenidos en cuenta los acuerdos comerciales aplicables. Este es un derecho nacional colombiano frente a los procesos de contratación que adelantan las entidades estatales colombianas. Adicionalmente cualquier persona puede exigir el cumplimiento de los acuerdos comerciales pues estos son leyes de la república.

Los acuerdos comerciales son negociables y suscritos por el Gobierno Nacional e incorporados a la normativa colombiana por medio de una ley de la república. En consecuencia, las Entidades Estatales deben cumplir con lo previsto en ellos, al igual que deben cumplir con las leyes y decretos aplicables al sistema de compras y contratación pública.

Para efectos del presente proceso de selección la entidad determina la aplicabilidad del Acuerdo Comercial siguiendo las siguientes reglas en orden consecutivo:

**Regla 1.** Si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación no está cubierto por este y en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

**Regla 2.** Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

**Regla 3.** Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación, Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación.

La siguiente tabla presenta los acuerdos comerciales existentes y las Leyes con las cuales se incorporaron en la normativa colombiana en lo que corresponde al presente proceso de contratación.

| Acuerdo comercial | | ¿Vigente? | Entidad Estatal cubierta | Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial | Excepción Aplicable al Proceso de Contratación | Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Si/No | Si/No | Si/No | Si/No |
| | Chile | SI | SI | NO | NO | NO |
| Alianza Pacífico | México | SI | NO | NO | NO | NO |
| | Perú | SI | SI | NO | NO | NO |
| Canadá | | SI | NO | NO | NO | NO |
| Chile | | SI | SI | NO | NO | NO |
| Corea | | SI | SI | NO | NO | NO |
| Costa Rica | | SI | SI | NO | NO | NO |
| Estados Unidos | | SI | SI | NO | NO | NO |
| Estados AELC | | SI | SI | NO | NO | NO |
| México | | SI | NO | NO | NO | NO |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | El Salvador | SI | SI | NO | NO | NO |
| Triángulo Norte | Guatemala | SI | SI | NO | NO | NO |
| | Honduras | SI | NO | NO | NO | NO |
| UNIÓN EUROPEA | | SI | SI | NO | NO | NO |
| ISRAEL | | SI | SI | NO | NO | NO |
| REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE | | SI | SI | NO | NO | NO |
| Comunidad Andina | | SI | SI | SI | NO | SI |

## 11. CERTIFICACIÓN DE ESTAR INCLUIDO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.

La presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones Vigencia 2025, bajo los códigos 15101500,15101800 y 15111500.

## 12. DOCUMENTOS ADICIONALES SI SE REQUIEREN.

1. Solicitud de Disponibilidad Presupuestal
2. Certificación de inclusión en el PAA
3. Cotizaciones (2)
4. Decreto 522 del 24 de mayo de 2025, por el cual se declara la situación de calamidad Pública en el departamento de Boyacá y se dictan otras disposiciones.
5. Plan de Acción Específico para la Recuperación.
6. Presupuesto
7. Análisis de Precios del Mercado
8. Certificación de Plan de Adquisiciones

**ELABORÓ**
**ANA M. ENGATIVA CARREÑO**
**Profesional Externo UAEGRD**

**SECRETARIO DE SECTORIAL**
**JAISSON ALFREDO CARREÑO CALDERÓN**
**Director UAEGRD**
**Gobernación de Boyacá**